

ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Centro Cívico Municipal - Avda. Paraguay 1240
Tel: 4160900 - ext. 1134

Secretaría de
Desarrollo Social

BOLETO MUNICIPAL ONCOLÓGICO 2016
Ordenanza N° 15068/16

FECHA: TARJETA N°:

DATOS DEL BENEFICIARIO

BENEFICIARIO / A: CUIL N°:

BARRIO: DOMICILIO: TEL:

FECHA NAC: INICIO DEL TRATAMIENTO:

LUGAR DE TRATAMIENTO:

Firma y Aclaración del beneficiario

DATOS DEL PADRE / TUTOR

PADRE O TUTOR: CUIL N°:

BARRIO: DOMICILIO: TEL:

Firma y Aclaración del padre / tutor

- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:
- Fotoc. D.N.I. del beneficiario
 - Certificado Médico
 - Fotoc. D.N.I. del Padre / Tutor

El formulario debe ser original, con todos los sellos y las certificaciones correspondientes.

LA PRESENTE SOLICITUD TIENE CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA - LOS DATOS QUE SE CONSIGNAN DEBEN SER FIDELARES - EN SO CONTRARIO SE PRODUCE LA PERDIDA AUTOMÁTICA DEL BENEFICIO



MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

FECHA:

SECRETARÍA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0820

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Tel: 4160900 - ext. 1134

ACLARACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Signature)
YOLANDA BENTON BORTIZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
REGISTRO DE LEGALES
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0850

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, D.N.I. N° 10.167.240 y la Sub Secretaria de Defensa al Consumidor Dra. María Pía Saravia D.N.I. N° 20.124.748, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta; por una parte; y por la otra parte el Sr. Matías Quiroga D.N.I. 33.090.333 con domicilio en calle San Martín N° 1.205 de la Ciudad de Salta, propietario del Establecimiento Comercial "FIAMBRES SAMIN" en adelante "EL COMERCIANTE", acuerdan celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes se reúnen a los fines de promocionar ofertas especiales de Lácteos, Fiambres, Dulces y Productos de Almacén, que integrarán el "Círculo de las Buenas Compras" en beneficio de los consumidores de la Ciudad de Salta.

SEGUNDO: EL COMERCIANTE se compromete a realizar ofertas semanales de los productos mencionados en clausula anterior y a fijar el día o los días en que lo realizarán debiendo comunicárselas con 48 horas de antelación para su difusión, no pudiendo durante el día de oferta por ningún concepto modificar el precio ni stock.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a través de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, a acordar semanalmente las ofertas y a difundirlas a través de las redes sociales oficiales consignando el nombre de fantasía del comercio (FIAMBRES SAMIN), domicilio, los días y horarios en que se realizarán las ofertas y promociones especiales de los productos seleccionados.

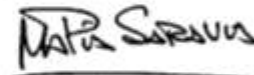
CUARTO: LA MUNICIPALIDAD controlará a través de Defensa del Consumidor el cumplimiento de lo acordado entre las partes.

QUINTO: Las partes de común acuerdo podrán rescindir el contrato en cualquier momento, con previo aviso de 30 días.


El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a contar desde su aprobación por Decreto.

En la Ciudad de Salta a los 02 días del mes de Marzo de 2016, se firman tres ejemplares como partes intervinientes en el presente convenio con un mismo tenor y a los mismos efectos.


DR. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


DRA. MARÍA PÍA SARAVIA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YCLANDA FEATRIZ CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0850
CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, D.N.I. N° 10.167.240 y la Sub Secretaria de Defensa al Consumidor Dra. María Pía Saravia D.N.I. N° 20.124.748, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta por una parte; y por la otra parte "EL PREDIO FERIA TABACO BURLEY S.H." representado en este acto por el Sr. Edgardo Puertas, D.N.I. 7.247.841, con domicilio sobre las calles San Martín N° 1.265, Mendoza N° 180 y General Paz N° 338 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA FERIA", acuerdan celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes se reúnen a los fines de promocionar ofertas especiales en los rubros Frutas, Verduras, Huevos y otros Productos que comercialicen en beneficio de los consumidores y que realizarán los puesteros de LA FERIA que se adhieran semanalmente al "Círculo de las Buenas Compras".

SEGUNDO: Se implementará el Círculo de las Buenas Compras semanalmente los días sábado en el horario de 6 a 12 horas pudiendo LA FERIA extender a cualquier otro día las ofertas y promociones en los horarios que determine.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a través de la Subsecretaria de Defensa del Consumidor, a acordar semanalmente los precios con los puesteros, a promocionarlos y difundirlos a través de las redes sociales oficiales.

CUARTO: LA FERIA, se compromete a respetar los precios o promociones acordadas y publicadas no pudiendo modificarlas por ningún concepto durante el día de LA FERIA, en lo que respecta a precio y stock, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a verificar el cumplimiento de las ofertas y promoción acordada con los puesteros, a través de personal dependiente de la Subsecretaria de Defensa del Consumidor sin que por ello implique erogación alguna, para dicho cumplimiento.

SEXTO: Las partes podrán rescindir el contrato en cualquier momento, con previo aviso de 30 (treinta) días.

El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años a contar desde su aprobación por Decreto.

En la Ciudad de Salta a los 02 días del mes de ^{Noviembre} ~~Noviembre~~ de 2016, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor y a un solo efecto.


 Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

 Dra. MARÍA PÍA SARAVIA
 SUBSECRETARIA DE DEFENSA
 AL CONSUMIDOR
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO INSTRUCCIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0850

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, D.N.I. N° 10.167.240 y la Subsecretaria de Defensa al Consumidor Dra. María Pía Saravia D.N.I. N° 20.124.748, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta; por una parte; y por la otra parte el Sr. Eugenio Andrés Romero Alesanco D.N.I. N° 23.953.451, en su calidad de propietario del Establecimiento Comercial "COMPAS DISTRIBUCIONES" con domicilio en Avenida Reyes Católicos N° 2.049 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL COMERCIANTE", acuerdan celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes se reúnen a los fines de promocionar ofertas especiales de productos de limpieza, agua y jugos, que integrarán el "Círculo de las Buenas Compras" en beneficio de los consumidores de la Ciudad de Salta.

SEGUNDO: EL COMERCIANTE se compromete a realizar ofertas semanales de los productos que comercializa y a fijar el día o los días en que lo realizarán debiendo comunicárselas con 48 horas de antelación para su difusión, no pudiendo durante el día de oferta por ningún concepto modificar el precio ni stock.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a través de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, a acordar semanalmente las ofertas y a difundirlas a través de las redes sociales oficiales consignando el nombre de fantasía del local comercial (COMPAS DISTRIBUCIONES), domicilio, los días y horarios en que se realizarán las ofertas y promociones especiales de los productos seleccionados.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD controlará a través de Defensa del Consumidor el cumplimiento de lo acordado entre las partes.

QUINTO: Las partes de común acuerdo podrán rescindir el contrato en cualquier momento, con previo aviso de 30 días.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a contar desde su aprobación por Decreto.

En la Ciudad de Salta a los 2 días del mes de Noviembre de 2016, se firman tres ejemplares como partes intervinientes en el presente convenio con un mismo tenor y a los mismos efectos.


 MARÍA PÍA SARAVIA
 SUBSECRETARIA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


 LUIS MARÍA GARCÍA SALADO
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 YOLANDA DE LA CRUZ
 SUBSECRETARIA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0850

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, D.N.I. N° 10.167.240 y la Sub Secretaria de Defensa al Consumidor Dra. María Pía Saravia D.N.I. N° 20.124.748, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta por una parte; y por la otra parte "SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.", C.U.I.T. 30-71044954-3, representado en este acto por EL Sr. Juan Ignacio Brisighelli (representante) con domicilio comercial en calle 10 de Octubre N° 415 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL COMERCIO", acuerdan celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes se reúnen a los fines de promocionar ofertas especiales de Productos de Limpieza, que integrarán el "Círculo de las Buenas Compras" en beneficio de los consumidores de la Ciudad de Salta.

SEGUNDO: EL COMERCIO se compromete a realizar ofertas semanales de los productos que comercializa y a fijar el día o los días en que lo realizarán debiendo comunicarlas con 48 horas de antelación para su difusión, no pudiendo durante el día de oferta por ningún concepto modificar el precio ni stock.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a través de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, a acordar semanalmente las ofertas y a difundirlas a través de las redes sociales oficiales consignando el lugar, los días y horarios en que se realizarán las ofertas y promociones especiales de los productos seleccionados.

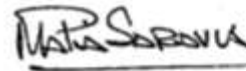
CUARTO: LA MUNICIPALIDAD controlará a través de Defensa del Consumidor el cumplimiento de lo acordado entre las partes.

QUINTO: Las partes de común acuerdo podrán rescindir el contrato en cualquier momento, con previo aviso de 30 días.

El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años a contar desde su aprobación por Decreto.

En la Ciudad de Salta a los 02 días del mes de ~~Marzo~~ de 2016, se firman tres ejemplares como partes intervinientes en el presente convenio con un mismo tenor y a los mismos efectos.


 DR. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



Dra. MARÍA PÍA SARAVIA
 SUBSECRETARIA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 YOLANDA ESPINOZA CORTÉZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO
 REGISTRO DE INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDIENTE A DECRETO N° 0850

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, D.N.I. N° 10.167.240 y la Sub Secretarí de Defensa al Consumidor, Dra. María Pía Saravia D.N.I. N° 20.124.748 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta por una parte y por la otra parte SABIO MORENO y PARODI S.R.L. Cuit 30-58772818-0 "PESCADERÍA LAS MALVINAS", representada en este acto por el Sr. Socio Gerente, Juan José Sabio Navarro D.N.I. N° 14.708.156 con domicilio comercial en calle Islas Malvinas N° 201 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL COMERCIO" acuerdan celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes se reúnen a los fines de promocionar ofertas especiales de Pescados y Mariscos que integrarán el "Círculo de las Buenas Compras" en beneficio de los consumidores de la Ciudad de Salta.

SEGUNDO: EL COMERCIO se compromete a realizar ofertas semanales de los productos que comercializa y a fijar el día o los días en que lo realizarán, debiendo comunicartas con 48 horas de antelación para su difusión, no pudiendo durante el día de oferta por ningún concepto modificar el precio ni stock.

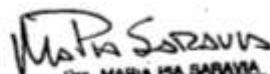
TERCERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a través de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, a acordar semanalmente las ofertas y a difundirlas a través de las redes sociales oficiales consignando el lugar, los días y horarios en que se realizarán las ofertas y promociones especiales de los productos seleccionados.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD controlará a través de Defensa del Consumidor el cumplimiento de lo acordado entre las partes.

QUINTO: Las partes de común acuerdo podrán rescindir el contrato en cualquier momento, con previo aviso de 30 días.


El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a contar desde su aprobación por Decreto.

En la Ciudad de Salta a los 02 días del mes de Noviembre de 2016, se firman tres ejemplares como partes intervinientes en el presente convenio con un mismo tenor y a los mismos efectos.


DRA. MARÍA PÍA SARAVIA
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


SABIO MORENO Y PARODI S.R.L.
JUAN JOSÉ SABIO NAVARRO
SOCIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA FERRERO CORTÉZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0850

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, D.N.I. N° 10.167.240 y la Sub Secretaría de Defensa al Consumidor Dra. María Pía Saravia D.N.I. N° 20.124.748, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta; por una parte; y por la otra parte "AVÍCOLA BARRIOS", representada en este acto por su dueño, el Sr. Luis Alberto Barrios Ovalle D.N.I. N° 22.574.345 con domicilio comercial en Avda. Gral. San Martín N° 1.185 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL COMERCIO", acuerdan celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes se reúnen a los fines de promocionar ofertas especiales de Aves Faenadas y Derivados que integrarán el "Círculo de las Buenas Compras" en beneficio de los consumidores de la Ciudad de Salta.

SEGUNDO: EL COMERCIO se compromete a realizar ofertas semanales de los productos que comercializa y a fijar el día o los días en que lo realizarán, debiendo comunicartas con 48 horas de antelación para su difusión, no pudiendo durante el día de oferta por ningún concepto modificar el precio ni stock.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a través de la Subsecretaria de Defensa del Consumidor, a acordar semanalmente las ofertas y a difundirlas a través de las redes sociales oficiales consignando el lugar, los días y horarios en que se realizarán las ofertas y promociones especiales de los productos seleccionados.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD controlará a través de Defensa del Consumidor el cumplimiento de lo acordado entre las partes.

QUINTO: Las partes de común acuerdo podrán rescindir el contrato en cualquier momento, con previo aviso de 30 días.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a contar desde su aprobación por Decreto.

En la Ciudad de Salta a los 02 días del mes de ~~Noviembre~~ ^{Noviembre} de 2016, se firman tres ejemplares como partes intervinientes en el presente convenio con un mismo tenor y a los mismos efectos.


Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dra. MARÍA PÍA SARAVIA
SECRETARÍA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA(D) DEPARTAMENTO INMEDIACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0851**
CONVENIO DE COMODATO
RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA

Entre la **Municipalidad de Salta** en adelante la "**MUNICIPALIDAD DE SALTA**" y/o la "**COMODANTE**", representada en este acto por Dr. Gustavo Ruberto Sáenz en su carácter de Intendente de esta Ciudad, por una parte; y por la otra **EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante "**ARSAT**" y/o la "**COMODATARIA**" en forma indistinta, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Alfredo De Loredo en su carácter de Presidente, también en adelante y en forma conjunta las "**PARTES**".

CONSIDERANDO:

Que con el fin fortalecer la inclusión digital en la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1.552 de fecha 21 de octubre de 2010 se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "**ARGENTINA CONECTADA**", en adelante "**ARGENTINA CONECTADA**", el cual tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia.


Que el decreto mencionado precedentemente, en su artículo 7°, declaró de interés público la **RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA**, en adelante "**REFEFO**", que será desarrollada e implementada por **ARSAT**, la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin.

Que la **REFEFO** prevé el desarrollo de más de 55.000 kilómetros de fibra óptica, y su infraestructura permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como así también a escuelas, bibliotecas, centros de salud, seguridad, entre otros.

Que dicho despliegue comprenderá redes troncales, provinciales y metropolitanas y la capilaridad suficiente para llevar la fibra a cada ciudad del territorio Nacional, a cuyo efecto se requerirá la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a lo largo del trayecto de la fibra óptica, en adelante los "**NODOS**".

Que a los fines de dicha implementación resulta indispensable disponer de los terrenos donde se instalarán los mismos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ
JEFA(D) DEPARTAMENTO REGISTRACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

Que atento los estudios preliminares efectuados por los organismos técnicos competentes a los fines de la instalación de los NODOS, y considerando los tiempos de ejecución del proyecto, se concluye que el predio cuya titularidad detenta la COMODANTE cumple con los requisitos necesarios para tal fin.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La COMODANTE confiere en comodato a AR-SAT, y esta así lo acepta, la CESIÓN DE USO gratuita de la parte material necesaria (superficie, altura y profundidad) del terreno con Domicilio Av. Paraguay N° 1240, presentando titularidad de dominio de la primera, cuya nomenclatura catastral N° 158166, sección F, rza. 132, parcela 2C, del departamento Capital de la Provincia de Salta, surge de la cedula parcelaria de la Dirección General de la propiedad Inmueble de la Provincia de Salta, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la instalación del NODO para la REFEFO de AR-SAT

La superficie definitiva, su límite perimetral y demás características correspondientes a la parte material del terreno objeto de comodato, serán establecidas según documentación verificada por la autoridad competente de la Municipalidad, al momento del replanteo final de obra

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA: Este CONVENIO mantendrá su vigencia por el término de VEINTE (20) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de DIEZ (10) años, salvo notificación en contrario de cualquiera de las PARTES, que deberá realizarse con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios constituidos en el presente.

El comodato quedará sin efecto si ARSAT no hace uso del predio mediante la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de CINCO (5) años computados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO.

Finalizado que fuere por cualquiera de los motivos indicados precedentemente el comodato objeto de CONVENIO cesará. A ese efecto, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el NODO son de propiedad de ARSAT y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.

CLÁUSULA TERCERA: La COMODANTE autoriza expresamente a AR-SAT a ceder o transferir total o parcialmente la instalación del NODO y la instalación de equipamiento o cable de terceros para la prestación del servicio de la REFEFO, siempre en cumplimiento de los fines establecidos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA RIVERA CORTEZ
JEFA (B) DEPARTAMENTO INVESTITIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

en la CLÁUSULA OCTAVA, ap. a). A los fines previstos en el presente, la COMODANTE se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas de AR-SAT y/o a quien esta designe o autorice, al predio cuyo uso se autoriza y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.

Asimismo la COMODANTE se obliga a permitir que AR-SAT y/o sus contratistas, realicen en el predio las tareas pertinentes con el objeto de construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para la instalación del NODO.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, la COMODANTE declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudiera realizar en el predio, no afectara la instalación del NODO, así como su normal funcionamiento una vez operativo.

CLÁUSULA QUINTA: Si con posterioridad a la firma del CONVENIO, el terreno objeto del presente contrato, no resultara viable para la instalación del NODO, ARAT notificará en forma fehaciente al domicilio constituido por la COMODANTE.

CLÁUSULA SEXTA: La COMODANTE podrá solicitar mediante nota a AR-SAT, el análisis de una localización alternativa por parte de los organismos técnicos competentes mediante el envío de las coordenadas geo referenciadas al domicilio constituido en este instrumento, en todos los casos donde ARSAT no haya iniciado obra. Dicha nota, asimismo, deberá contener para el caso de que el terreno propuesto sea apto, una autorización para AR-SAT, y/o quien esta designe a ejecutar las obras conducentes a la instalación del NODO en dicho predio. Finalmente, cumplidas estas instancias, esto es, la propuesta de la contraparte y la aptitud técnica del terreno, se procederá a lo establecido en la cláusula siguiente, a fin de formalizar la modificación propuesta.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las PARTES suscribirán una Adenda que contemple el nuevo emplazamiento para la instalación, implementación y desarrollo del NODO, cuya titularidad será acreditada mediante los instrumentos pertinentes donde se delimite la localización propuesta.

CLÁUSULA OCTAVA: En orden a la precisión del objeto definido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente CONVENIO, con el fin de identificar y acordar lineamientos y actividades mínimas obligatorias por parte de AR-SAT en la parte material del predio cuyo comodato se otorga, y con independencia de otras actividades que se pudieran desarrollar en el marco del presente, las PARTES acuerdan los siguientes puntos:

a) AR-SAT se obliga a destinar el predio para la instalación del NODO y la prestación de los servicios de telecomunicaciones de AR-SAT, para lo cual podrá suscribir Convenios onerosos o

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA ESCOBAR CORTEZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO JURISDICCION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Lima

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

gratuitos con terceros, quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las necesarias para la instalación, desarrollo u optimización del servicio vinculado a la infraestructura precitada;

b) La COMODANTE autoriza a AR-SAT a realizar las construcciones, mejoras o modificaciones, por sí o mediante convenios con terceros, a los fines de la concreción del objeto del presente CONVENIO, y exceptuará a AR-SAT de todos los gastos por habilitación, aprobación de planos, pago de tasas y servicios municipales, comprometiéndose a suscribir la documentación necesaria a los efectos de obtener los permisos, licencias y/o habilitaciones municipales correspondientes;

c) AR-SAT declara conocer y aceptar el estado del predio a utilizar el cual resulta objeto de comodato.

CLÁUSULA NOVENA: AR-SAT se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributarias – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole – tanto nacionales, provinciales o municipales – que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo de la REFEFO. AR-SAT hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona humana o jurídica que participe en las actividades descritas precedentemente

CLÁUSULA DÉCIMA: A los fines de la cláusula precedente, AR-SAT se obliga a mantener indemne a la COMODANTE respecto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pudieren efectuarse los empleados o personal que contrate AR-SAT, o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará AR-SAT en el marco del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La COMODANTE se obliga a mantener indemne a AR-SAT respecto del personal Municipal que fuera afectado excepcionalmente en el NODO instalado en el inmueble del Centro Cívico Municipal previa conformidad de la Municipalidad para el desarrollo de las actividades que ejecutará AR-SAT, garantizando el cumplimiento de las normas relativas al derecho del trabajo y de los organismos de seguridad social. En caso de incumplimiento, ARSAT podrá solicitar la desafectación del personal y/o cualquier otra medida que estime pertinente a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AR-SAT asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio objeto de comodato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEASCO CORTEZ
JEFA (B) DEPARTAMENTO INSCRIPCIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Sañ

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Se deja expresa constancia que el comodato objeto de CONVENIO es de carácter GRATUITO, sin que corresponda contraprestación alguna por ningún concepto en cabeza de AR-SAT.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Además de lo establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO; sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de adendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las PARTES convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivarse de este CONVENIO, las someterán a los Tribunales Federales competentes con asiento en la CIUDAD DE SALTA, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la cláusula siguiente.

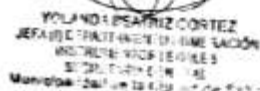
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, ARSAT constituye domicilio en Av. Gral. Juan Domingo Perón N° 7934 de la Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y la COMODANTE en la Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Código Postal N° 4400. En caso de que las PARTES modifiquen los domicilios ut-supra constituidos, dicha circunstancia deberá ser objeto de notificación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A todos los efectos del presente CONVENIO, y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, ambas partes proponen y designan como Representante Contractual al Sr. Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes, en representación de la COMODANTE y al Sr. Mariano Brizuela, DNI N° 23.903.375 en representación de AR-SAT. En tal sentido, y a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que las PARTES asumen, sólo serán válidas las comunicaciones cursadas entre ambos representantes. Los Representantes Contractuales controlarán y velarán por la regular ejecución de los trabajos y tareas objeto del presente CONVENIO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 20 días del mes de Octubre de 2016.


 EL CAJÓN ANULADO DEBEZ
 ATENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 YOLANDA ESPARRIZ CORTÉZ
 JEFA DE TRÁMITE Y GESTIÓN DE LA
 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
 HUMANOS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

CGPSREFEFO - Pág. 1 / 7

CONTRATO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SOBRE RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA

En la Localidad de Benavidez, Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2016, convienen celebrar el presente CONTRATO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOBRE RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, en adelante el "CONTRATO", EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA - ARSAT CUIT 30-70967041-3, en adelante "ARSAT", con domicilio en Avenida Juan Domingo Perón N° 7934, Benavidez, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rodrigo Alfredo De Loredo en su carácter de Presidente y NUBICOM S.R.L. CUIT 33-71443552-9, en adelante el "CLIENTE", con domicilio en Balcarce N° 175 Piso 2 Of 219, Salta, Provincia de SALTA, representada por el Sr. Emanuel Eduardo Salinas en su carácter de Socio Gerente, con facultades suficientes para emitir el presente acto, en adelante también denominados en forma individual e indistintamente como la "Parte" y en forma conjunta como las "Partes", el cual se registró por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANEXOS Y DEFINICIONES

1.1. ANEXOS: Los Anexos que a continuación se detallan se adjuntan al presente CONTRATO y forman parte integrante del mismo.

ANEXO I "SERVICIOS": Contiene la descripción técnica de los SERVICIOS de REFEFO brindados por ARSAT.

ANEXO II "ACCESO AL NODO": Contiene las especificaciones técnicas para realizar la interconexión a la REFEFO necesarias para la prestación de los SERVICIOS.

ANEXO III "RED DE ACCESO A REFEFO-RAF": Establece las especificaciones técnicas para realizar la interconexión a través de tramos aéreos de fibra óptica que vincularán la REFEFO con el LOCAL OPERATIVO NODO DE LA RED DE ACCESO para la conexión de SERVICIOS.

ANEXO IV "FORMULARIO DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS": Documento mediante el que se registra la entrega, puesta en marcha de los servicios y la aceptación por parte del CLIENTE de los mismos.

ANEXO V "FORMULARIO DE ALTA DE CLIENTE": Documento mediante el que se realiza el alta inicial del cliente, el cual contempla la información básica requerida que debe suministrar el Cliente.

1.2. DEFINICIONES:

"EQUIPAMIENTO" incluye todos los equipos y materiales utilizados e instalados en el marco del presente CONTRATO.

"SERVICIOS" son todas las prestaciones a cargo de ARSAT brindadas a favor del CLIENTE en el marco del presente CONTRATO y las ORDENES DE SERVICIOS que como consecuencia de este se emitan.

"ORDEN DE SERVICIOS" o "OS", instrumento que se utilizará para documentar la solicitud de los SERVICIOS que solicitará el

CLIENTE y prestará ARSAT, reflejando, según corresponda, el alta, baja y/o modificación de los mismos.

"EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA - ARSAT" o "ARSAT" es el prestador de los SERVICIOS que habrán de brindarse en un todo de acuerdo al presente CONTRATO y demás condiciones fijadas en cada ORDEN DE SERVICIOS.

"CLIENTE" es el prestador de servicios de telecomunicaciones con licencias habilitantes para tales fines otorgadas por las autoridades de aplicación y/o contralor, destinatario de los SERVICIOS que habrán de brindarse en un todo de acuerdo al presente CONTRATO y demás condiciones fijadas en cada ORDEN DE SERVICIOS.

"CLIENTE ORIGEN" o "CO": Primer CLIENTE en acordar el uso de su infraestructura por ARSAT para co-ubicar el equipamiento activo y pasivo de Acceso de ARSAT, según lo especificado en el "ANEXO III - RED DE ACCESO A REFEFO".

REFEFO: RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA, Red de fibra óptica desarrollada por ARSAT que brinda conectividad a lo largo y ancho del territorio argentino.

PRECIO, es el valor que debe abonarse por la prestación de los SERVICIOS.

LOCALIDADES CONTRATADAS, corresponde a la cantidad de localidades que se conectan en forma directa a la REFEFO.

PLAZOS, se entenderán establecidos en días corridos a excepción que se determine lo contrario.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, significa en conjunto la información que una Parte transmite a la otra y que no es en general de conocimiento público, tal como planos, especificaciones técnicas, modelos, muestras, herramientas, software, planes de productos, precios, información sobre marketing y ventas, listados de clientes, "know-how" o secretos comerciales, que podrá designarse como información confidencial o que, en virtud de las circunstancias que rodean la revelación, deberá recibir un tratamiento confidencial.

NODO REFEFO, Es el shelter o gabinete, propiedad de ARSAT, donde se encuentra el equipamiento de transmisión de ARSAT.


CAMARA DE EMPALME REFEFO: Es la cámara cerrada de la REFEFO donde es posible conectar la RAF y/o acceder al NODO REFEFO.

BOTELLA DE EMPALME o "BE": Caja de empalme para cable aéreo, para la unión de las bobinas de cable, en el caso que la extensión de la RAF lo demande.

EQUIPO CLIENTE o "CPE": Es el equipo Capa 2 o Capa 3 que utilizará el cliente para conectarse al EA.

"RAF": Red de Acceso a REFEFO, Es la red de fibra óptica a construir desde la cámara de empalme definida por ARSAT hasta el Local Operativo Nodo de la Red de Acceso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 YOLANDA PEDRO CORTEZ
 JEFA (J) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
 INSTRUCCIÓN DE OBRAS
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Buñra

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

CGPSREFEFO - Pág. 2/7

LOCAL OPERATIVO NODO DE LA RED DE ACCESO o "LONRA". Es el sitio físico del Cliente Origen donde se alojará el equipamiento activo y pasivo de ARSAT para la instalación del Nodo de Acceso a la REFEFO.

FRONTERA ÓPTICA CLIENTES o "FOC": Caja de empalme del tipo DOMO con 6 accesos, que se ubicará próxima al LONRA.

FIBRA ÓPTICA AÉREA o "FOA": Es la fibra óptica auto soportada definida por ARSAT para la RAF.

EQUIPO DE ACCESO: "EA" o "ACC": Es el equipo definido por ARSAT para brindar servicio en las localidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El objeto de este CONTRATO comprende la prestación por parte de ARSAT de los SERVICIOS de telecomunicaciones, sobre la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA propiedad de ARSAT.

Los SERVICIOS a prestar por ARSAT, resultan identificados en el "ANEXO I - SERVICIOS" adjunto al presente CONTRATO.

En caso de requerirse SERVICIOS, sean estos altas, bajas o modificaciones, el CLIENTE deberá solicitar los mismos a través de una ORDEN DE SERVICIOS, la cual será proporcionada por ARSAT dependiendo de los SERVICIOS a requerir.

2.2. Las Partes acuerdan que el presente CONTRATO con sus ANEXOS y los ORDENES DE SERVICIOS son considerados como recíprocamente explicativos y en caso de existir discrepancias entre estos documentos, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) El presente CONTRATO con sus ANEXOS.
- 2) ORDEN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE INCLUSIÓN DIGITAL.

3.1. En todas las localidades con una población de hasta diez mil (10.000) habitantes, en las que el CLIENTE sea un prestador local del servicio de valor agregado de acceso residencial a Internet, que contrate a ARSAT servicios de Tránsito IP, se acuerda entre ARSAT y el CLIENTE coadyuvar a una mayor inclusión digital y a la modernización de los entes y administraciones públicas en dichas localidades.

Por ello, el CLIENTE asume el compromiso de disponer de hasta DIEZ (10) conexiones gratuitas, equivalentes al servicio residencial de mayor rango ofrecido por el CLIENTE a sus usuarios, a los siguientes establecimientos públicos:

- a) escuelas primarias y secundarias;
- b) dispensarios y centros de atención de salud;
- c) comisarías;
- d) edificios públicos administrativos y/o zonas wi-fi de acceso público;
- e) conexiones que implementen desarrollos impulsados por el Ministerio de Modernización de la Nación.

3.2. Los servicios de inclusión digital comprometidos serán acordados entre las Partes al menos dentro de los sesenta (60) días de la firma del CONTRATO. Anualmente, las Partes podrán revisar y/o actualizar dichas prestaciones.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que el presente CONTRATO tendrá una vigencia de tres (3) años tras la suscripción del mismo por ambas Partes. Al

término del tercer año, el Contrato se prorrogará automáticamente por términos sucesivos cada uno de un (1) año, mediante la presentación de cada Orden de Servicio, salvo que se resuelva de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 13 del presente. Cada ORDEN DE SERVICIOS continuará vigente durante el término establecido en la misma salvo que se resuelva conforme lo allí previsto.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

5.1. Los precios de referencia por los SERVICIOS, son los expresados en la TABLA DE PRECIOS que se detalla a continuación.

ARSAT se reserva el derecho a revisar, cuando lo considere necesario, los precios implicados en la prestación de los SERVICIOS, en cuyo caso ARSAT comunicará en forma fehaciente al CLIENTE los nuevos precios. Estos precios entrarán en vigencia a partir de la suscripción de futuros OS, sin perjuicio de las pre existentes a la fecha de la comunicación, las cuales mantendrán el precio hasta su finalización.

TABLA DE PRECIOS

TRANSITO IP (TIP) (Internet)

Ancho de Banda: desde 10 Mbps

Cantidad de localidades Contratadas	Precio mensual [USD/Mbps]
Por localidad	18,00 USD / Mbps

Cargo de Conexión: Bonificado.

INTERNET DEDICADO

Ancho de Banda: desde 10 Mbps

Cantidad de localidades Contratadas	Precio mensual [USD/Mbps]
Por localidad	18,00 USD / Mbps

Cargo de Conexión: Bonificado

TRANSPORTE MULTICAST

Ancho de Banda: desde 100 Mbps hasta 1 Gbps

Habitantes por localidad (según censo)	Precio mensual por puerto [USD/Mbps]
2.000 habitantes o más	5,00 USD / Mbps
menos de 2.000 habitantes	3,00 USD / Mbps

Cargo de Conexión: USD 500 por puerto

TRANSPORTE: IPTV UNICAST

Ancho de Banda: desde 100 Mbps hasta 1 Gbps y hasta 200 Km

Precio mensual: 12,00 USD/Mbps

Cargo de Conexión: USD 1.000 por enlace

TRANSPORTE IP MPLS (PUNTO - MULTIPUNTO)

Ancho de Banda: desde 10 Mbps hasta 1 Gbps

Cantidad total de puertos contratados	Precio mensual por puerto [USD/Mbps]
	Best Effort
de 1 hasta 3 puertos	8,00 USD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BRATON DE CORTEZ
JEFA (J) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de San...

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

CGPSREFEFO - Pág. 3 / 7

de 4 hasta 20 puertos	7,00 USD
21 o más puertos	6,00 USD

Cargo de Conexión: USD 500 por puerto

TRANSPORTE LAN TO LAN (PUNTO A PUNTO)
Ancho de Banda: desde 1 Gbps hasta 10 Gbps

Cantidad total de enlaces contratados	Precio mensual por enlace [USD/Mbps]
de 1 hasta 5 enlaces	16,00 USD / Mbps
6 o más enlaces	12,80 USD / Mbps

Cargo de Conexión: USD 1.000 por enlace

5.2. El precio final que el CLIENTE deberá pagar por el SERVICIO será el indicado en cada ORDEN DE SERVICIOS.

5.3. El CLIENTE deberá pagar el Cargo de Conexión según los SERVICIOS que contrate, el cual será indicado en la/s ORDENES DE SERVICIOS respectiva/s.

5.4. El CLIENTE pagará los Servicios en forma mensual conforme el precio que se estipule en cada ORDEN DE SERVICIO, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la factura de ARSAT.

5.5. Estarán a cargo del CLIENTE los impuestos, contribuciones, tasas o gravámenes nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que afecten o pudieren afectar la prestación de los SERVICIOS conforme lo establecido en la legislación vigente al momento de la emisión de la factura por parte de ARSAT.

5.6. Si bien el PRECIO se encuentra expresado en dólares estadounidenses (USD), el CLIENTE podrá cancelar las facturas en el equivalente de pesos argentinos conforme cotización del dólar estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha de emisión de la factura, siempre que el CLIENTE abone la factura dentro del plazo establecido en la Cláusula 5.4.

Ocurrida la mora, el CLIENTE deberá abonar el equivalente de pesos argentinos conforme cotización del dólar estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha de pago.

5.7. La falta de pago en término por parte del CLIENTE de los pagos previstos en cada ORDEN DE SERVICIOS suscripta, producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interposición alguna por parte de ARSAT. Los pagos se considerarán cumplidos una vez que los montos se acrediten sin condiciones en la cuenta bancaria mencionada en la Cláusula 5.8.

5.8. El CLIENTE depositará las sumas establecidas en la Orden de Servicios mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco BBVA Francés, sucursal 0508 (Casa Central), Cuenta Corriente en \$ N° 20-508-0000096 (CBU: 017050892000000000967), titular EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. ARSAT.

En su defecto, a la cuenta corriente del Banco HSBC, sucursal 300 (Microcentro) en U\$S N° 3008-347252 (CBU: 1500054100030083472528) titular EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. ARSAT.

5.9. A partir del primer día de mora, las sumas adeudadas por el CLIENTE devengarán un interés del tres por ciento (3%) mensual hasta la fecha efectiva del pago pendiente.

5.10. Si dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de los pagos previstos en cada Orden de Servicios, no

se hubieran pagado las sumas adeudadas y sus intereses correspondientes o en caso de incurrir el CLIENTE en mora en más de dos (2) pagos durante la vigencia de cada Orden de Servicios, ARSAT podrá:

5.10.1 Resolver el presente Contrato o la Orden de Servicios respectiva por culpa del CLIENTE,

o
5.10.2 Interrumpir la prestación de los Servicios hasta que se acredite el pago de las sumas adeudadas y sus intereses correspondientes en cuyo caso ARSAT comunicará en forma fehaciente al CLIENTE tal decisión.

5.11. Todo ello sin perjuicio del derecho de ARSAT de realizar los reclamos y/o iniciar las acciones de cobro correspondiente por las sumas pendientes de pago incluyendo los honorarios y costos legales razonables que esto implique.

CLÁUSULA SEXTA: FACTURACIÓN

6.1. ARSAT procederá al envío de las facturas correspondientes a la dirección de correo electrónico informada por el CLIENTE. El CLIENTE se compromete a informar inmediatamente y en forma fehaciente a ARSAT cualquier modificación a la dirección de correo electrónico informada.

6.2. Las facturas deberán ser presentadas al CLIENTE quien tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para rechazar fehacientemente las facturas, transcurrido dicho plazo se consideran aceptadas sin posibilidad de reclamo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS - ACCESO DEL CLIENTE

El CLIENTE contará con dos (2) alternativas de entrega de los SERVICIOS, implicando modalidades de acceso diferentes:

ALTERNATIVA 1: (entrega en NODO)

En todas las localidades en las que se cuente con un NODO REFEFO, ARSAT entregará los SERVICIOS en la Cámara/Botella, instalada en el frente o vereda pública del NODO REFEFO. Las Especificaciones de esta Alternativa 1 se encuentran detalladas en el ANEXO II "ACCESO AL NODO" adjunto al presente CONTRATO.

ALTERNATIVA 2: (Red de Acceso a REFEFO: "RAF")

En el caso que la localidad no cuente con un NODO REFEFO, ARSAT podrá entregar los SERVICIOS a través de la ampliación de la REFEFO, desde la Cámara de Empalme REFEFO que ARSAT define hasta el domicilio que indique el CLIENTE. Esta ampliación implica la construcción por y a cargo del CLIENTE del tramo de fibra óptica, en adelante "acometida de fibra óptica", según se describe en el ANEXO III "RED DE ACCESO A REFEFO: RAF" adjunto al presente CONTRATO. ARSAT reconocerá parte de la acometida de fibra óptica, descontando hasta en un máximo de seis (6) abonos mensuales de los SERVICIOS contratados, de acuerdo a un monto pre establecido de Dólares Estadounidenses Once (USD 11) por cada Un (1) metro de acometida realizada por el CLIENTE y hasta un monto máximo equivalente a Quinientos (500) metros que corresponden a Dólares Estadounidenses Cinco Mil Quinientos (USD 5.500). El importe total por este concepto será descontado del PRECIO mensual a cargo del CLIENTE, en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas. Además tendrá a su cargo la co-ubicación de los equipos propiedad de ARSAT necesarios para la prestación de los SERVICIOS, pasando a ser el lugar de co-ubicación de equipos un LOCAL OPERATIVO NODO DE LA RED DE ACCESO.

Revisión G COM
ARSAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BENAVIDES CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salto

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

CGPSAREFO - Pág. 4 / 7

Las Especificaciones de esta Alternativa 2 se encuentran detalladas en el ANEXO III "RED DE ACCESO A REFEFO: RAF".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA Y FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS

El plazo de entrega de los SERVICIOS es el estipulado en cada ORDEN DE SERVICIOS.

En el caso que hubieren tareas, obras y/o actividades a realizar por parte del CLIENTE en el marco del presente CONTRATO y ANEXOS y/o ORDENES DE SERVICIO, incluyendo pero no sólo limitadas a las relacionadas con las acometidas de fibra óptica, interconexiones, coubicaciones, según las alternativas descritas en la Cláusula Séptima, y hasta tanto no se encuentren dichas tareas, obras y/o actividades aprobadas por personal de ARSAT, no dará comienzo el plazo de entrega de los servicios comprometidos.

La fecha de inicio de los SERVICIOS solicitados por el CLIENTE, será la establecida en el FORMULARIO DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, con los alcances descriptos en la cláusula Décimo Séptima del presente CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LAS PARTES

9.1 Las Partes deberán dar estricto cumplimiento a todas las leyes laborales que se refieran a salarios, jornadas laborales, seguros de riesgos del trabajo, seguridad social y otras cuestiones similares o conexas que obliguen a las Partes en relación a su personal.

9.2 Las Partes se comprometen a mantener indemne a la otra Parte por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente entre cada Parte y su personal asignado a la prestación de los Servicios, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral, entendiéndose que dicho personal se desempeña bajo la exclusiva dependencia laboral de su contratante.

9.3 En ningún caso las Partes asumirán responsabilidad laboral alguna frente a los empleados de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en otras cláusulas del presente Contrato y en cada Orden de Servicios, el CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones:

10.1. Utilizar los SERVICIOS aquí contratados exclusivamente para su propia actividad dentro del territorio de la República Argentina. A su vez, los SERVICIOS no podrán ser revendidos por el CLIENTE, salvo que éste cuente con las licencias habilitantes para tales fines otorgadas por las autoridades de aplicación y/o controlador. Asimismo, los SERVICIOS no podrán ser cedidos por el CLIENTE salvo expresa autorización de ARSAT.

10.2. Suministrar a ARSAT, cuando éste así lo solicite, toda la documentación técnica, materiales y asistencia que considere necesarios para garantizar el buen funcionamiento de los Servicios. ARSAT no será responsable por ninguna demora al completar sus tareas asignadas en la medida en que esto sea como consecuencia de la falta o demora por parte del CLIENTE en suministrar y/o proveer oportunamente tal documentación, materiales y asistencia.

10.3. En caso que corresponda la provisión de equipamiento en el domicilio del CLIENTE, una vez instalado este, el CLIENTE se constituirá en depositario a título gratuito del mismo, siendo aplicables los términos del Art. 1356 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo restituirlo a ARSAT al finalizar el período de prestación de los Servicios o cuando por alguna razón ya no sea necesario para la prestación de los Servicios, en buen estado de

conservación y funcionamiento, incluyendo los cables, conectores y elementos de instalación asociados.

10.4. Cuidar el equipamiento mencionado en la cláusula anterior siendo responsable de los daños ocasionados al mismo por su culpa o negligencia, por sí o a través de sus dependientes, subcontratistas o de terceros.

10.5. En caso que el CLIENTE fuera CLIENTE ORIGEN conforme se define en el presente CONTRATO, en cuyos espacios o sitios se establezca un LOCAL OPERATIVO NODO DE LA RED DE ACCESO, deberá permitir el acceso irrestricto al mismo por parte de personal de ARSAT o terceros designados por ARSAT, en todo momento, siempre que se lo solicite.

10.6. No instalar ningún equipamiento adicional a los Servicios sin la previa autorización por escrito de ARSAT.

10.7. Será exclusivo responsable de los daños ocasionados a su personal y/o a terceros y/o a bienes de su personal y/o a bienes de terceros por el equipamiento instalado, debiendo mantener indemne a ARSAT en contra de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que tenga relación con dichos daños.

10.8. Realizar todas las gestiones administrativas, obtener los permisos, licencias, aprobaciones y autorizaciones necesarios ante quien corresponda a fin de que ARSAT pueda prestarle los Servicios.

10.9. Informar a ARSAT de los temas de acceso y medidas de seguridad y proveer acceso a todas las facilidades, instalaciones y hardware necesarios, incluyendo pero no limitado a suministros administrativos, sala de reuniones, red interna, impresoras, copiadoras, fax y telefonía nacional e internacional cuando los Servicios así lo requieran.

10.10. Realizar un respaldo de todos los datos, archivos y programas existentes de los sistemas que se vieran afectados antes de que ARSAT preste los Servicios y durante el plazo de vigencia del presente Contrato y de cada Orden de Servicios. ARSAT no es responsable de la pérdida ni de la recuperación de datos, archivos y/o programas ni de la interrupción del uso de los sistemas como resultado de los Servicios provistos conforme a este Contrato, salvo que se establezca lo contrario en la Orden de Servicios.

10.11. Notificar por escrito a ARSAT y proveer la documentación técnica pertinente, respecto de cualquier modificación en sus infraestructuras y/o instalaciones que, directa o indirectamente pudieran afectar la prestación de los Servicios, con una antelación de noventa (90) días corridos a la fecha en que está prevista efectuarse tal modificación. ARSAT contestará en forma escrita al CLIENTE dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la notificación antes referida informando si es necesario o no modificar el alcance de los Servicios y demás cuestiones previstas en la Orden de Servicios correspondiente.

10.12. El CLIENTE ORIGEN deberá permitir la interconexión de futuros clientes de ARSAT al equipo de acceso instalado, a través de una frontera óptica, según se describe en el ANEXO III "RED DE ACCESO A REFEFO: RAF".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES E INDEMNIDAD

11.1. Ninguna de las Partes será responsable por: 1) Pérdidas o daños indirectos; 2) Interrupción de actividades comerciales; 3) Lucro

Revisión G COM
ARSAT

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL

YOLANDE MARTINEZ
JEFE DE LEFATTO ENTUBERACIÓN
INSTITUTO DE TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

CGPSREPEPO - Pág. 5 / 7

cesante; 4) Pérdida y/o daños en datos o software; 5) Recuperación de datos o programas.

11.2. La responsabilidad total de ARSAT originada o vinculada con cualquier hecho o serie de hechos que tengan lugar en relación con los SERVICIOS y, en caso de corresponder los EQUIPAMIENTOS suministrados a consecuencia de cada ORDEN DE SERVICIOS, no superará el monto total del precio establecido en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS.

11.3. ARSAT no será responsable de interrupciones de los SERVICIOS si se deben a: 1) cortes de los SERVICIOS por mantenimientos programados, previa notificación al CLIENTE conforme los plazos establecidos en los ANEXOS al presente 2) fallas en el equipamiento del CLIENTE, por causas imputables directamente a éste último 3) la realización de actividades no autorizadas por ARSAT de parte del CLIENTE o terceros contratados por este, 4) actos y/u omisiones del CLIENTE y/o de sus dependientes y/o usuarios y/o subcontratistas 5) causas de fuerza mayor.

11.4. ARSAT no asume responsabilidad de ninguna especie, individual ni solidaria, con relación a los servicios que el CLIENTE brinde a sus propios clientes, ni en general, por el uso que el CLIENTE haga de los SERVICIOS provistos por ARSAT.

11.5. En consecuencia el CLIENTE exonera y deberá mantener indemne a ARSAT de toda denuncia, demanda o cualquier otra reclamación administrativa, judicial y/o extrajudicial con causa en lo dispuesto en la cláusula 11.4 precedente.

11.6. El CLIENTE se obliga a poner en conocimiento a sus clientes de los riesgos y obligaciones del uso responsable de los SERVICIOS.

11.7. El CLIENTE será el único responsable por los contenidos brindados a través de los SERVICIOS.

11.8. ARSAT será responsable de los daños ocasionados a su personal y/o a terceros y/o a bienes de su personal y/o a bienes de terceros por el EQUIPAMIENTO instalado de su propiedad, debiendo mantener indemne a CLIENTE frente a cualquier reclamo, costo, demanda, sentencia condenatoria, compensación o responsabilidad que tengan relación con dichos daños.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

El CLIENTE reconoce que la propiedad de los SERVICIOS corresponde a ARSAT y conviene que no realizará acto alguno que afecte dichos derechos de propiedad.

El CLIENTE conviene en que no atacará u objetará los derechos de propiedad que ARSAT tiene sobre los SERVICIOS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

13.1. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato por el incumplimiento de la otra Parte a cualquier obligación estipulada en el presente si éste no fuere subsanado dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido intimado fehacientemente a su cumplimiento.

13.2. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, ARSAT podrá tener por resuelta la relación comercial emergente del presente CONTRATO, en los términos del Art. 1077 del Código Civil y Comercial de la Nación, en los siguientes casos:

13.2.1 - Caducidad de la licencia otorgada por la autoridad de aplicación al CLIENTE.

13.2.2 - La quiebra o disolución del CLIENTE o el pedido de su propia quiebra si dicha presentación no fuera desistida o desestimada en un término de treinta (30) días.

13.2.3 - El concurso preventivo, salvo que la concursada haya obtenido resolución judicial que la autorice a continuar con la relación comercial dentro de los treinta (30) días de abierto el concurso y abone a ARSAT las prestaciones adeudadas con anterioridad a la fecha de presentación, en los términos del artículo 20 de la ley 24.522.

13.2.4 - La mora del CLIENTE en los términos de la Cláusula 5.7

13.2.5 - En caso que el CLIENTE incumpla con las obligaciones indicadas en la Cláusulas 10.5 y 10.12 de corresponder.

13.3. Efectos de la resolución. En los casos de resolución por incumplimiento del CLIENTE, éste deberá abonar a ARSAT los montos pendientes de pago a la fecha de la efectiva resolución del CONTRATO junto con los intereses punitivos correspondientes, más las penalidades establecidas en la presente Cláusula por rescisión anticipada del CLIENTE.

13.4. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente CONTRATO y la/s ORDEN/ES DE SERVICIOS que se hubieren emitido en consecuencia, en forma total o parcial, manifestando su voluntad mediante aviso escrito con una antelación no inferior a noventa (90) días corridos a la fecha efectiva de terminación. En caso que el CLIENTE proceda a la rescisión deberá abonar las penalidades por rescisión anticipada que se establecen en la presente Cláusula, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de la fecha de la efectiva rescisión

13.4.1 - Penalidades por rescisión anticipada solicitada por el CLIENTE:

(a) En caso de rescisión dentro del primer año de la/s OS, el CLIENTE deberá pagar en concepto de multa, en un sólo pago, el treinta por ciento (30%) de los abonos que restan para completar el primer año de vigencia de la/s OS más el veinte por ciento (20%) de los abonos que restan a partir del segundo año hasta la finalización de la/s OS.

(b) En caso de rescisión posterior al primer año de la/s OS, el CLIENTE deberá pagar en concepto de multa, en un sólo pago, el veinte por ciento (20%) de los abonos que restan hasta la finalización de la/s OS.

13.5 No obstante lo mencionado en la cláusula anterior, ARSAT podrá, a su exclusivo criterio, y en atención a las particularidades del proyecto concreto por los servicios mencionados, modificar el monto de las penalidades, las cuales serán indicadas en la/s ORDEN/ES DE SERVICIO/S respectivas y se estará a lo dispuesto en ella/s.


CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

14.1. Será considerada información confidencial, en adelante la "Información Confidencial", toda la información que una Parte transmite a la otra y que no es en general de conocimiento público incluyendo pero no limitado a planos, especificaciones técnicas, modelos, muestras, herramientas, software, planes de negocios, productos, precios, información sobre marketing y ventas, listados de clientes, "know-how" y secretos comerciales.

14.2. Las Partes convienen en proteger la Información Confidencial de la otra Parte como protegerían su propia Información Confidencial y solo usarla para los fines del presente Contrato y de cada Orden de Servicios y no divulgarla a terceros. Dicha confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del presente Contrato y hasta por un

Revisión G.COM
ARSAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 VOLUNTARIA VZ CORTEZ
 AREA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN
 Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

CGPSREFEFO - Pág. 6 / 7

período de cinco (5) años a contar desde la fecha de terminación del mismo.

14.3. Las Partes no estarán obligadas a proteger la Información Confidencial que: (a) sea o pase al dominio público por cualquier acto que no sea un incumplimiento por parte del destinatario; (b) sea recibida legítimamente de un tercero sin violar este Contrato; (c) sea conocida o haya sido recibida antes de que la otra Parte se la haya divulgado; (d) sea desarrollada independientemente sin violar este Contrato. En caso de que cualquiera de las Partes tuviera la obligación de divulgar la Información Confidencial a una entidad gubernamental o a un tribunal, dicha Parte deberá informar a la otra oportunamente, a fin de que pueda adoptar las medidas que estime corresponder.

14.4. Cualquier decisión que tome cualquiera de las Partes con base en la Información Confidencial de la otra Parte será a su propio riesgo.

14.5. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para que su personal y el de sus subcontratistas que deban tener acceso a la Información Confidencial procedan con el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: USO DE LOS SERVICIOS

15.1. El CLIENTE será responsable, reembolsará y/o indemnizará a ARSAT, por y contra:

15.1.1. Pérdidas, daños, costos, gastos, débitos y demandas que surjan de un acto u omisión del CLIENTE, sus directores, empleados, agentes o contratistas, respecto del uso incorrecto o indebido de los SERVICIOS provistos por ARSAT.

15.1.2. Pérdidas, daños, costos, gastos o deudas que surjan como resultado de demandas, acciones o procedimientos atribuidos a la violación de los derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, copyright, licencias, diseño o uso no autorizado de los SERVICIOS, imputables directa o indirectamente al CLIENTE, y/o a sus directivos, y/o a su personal, y/o a sus dependientes.

15.2. Las Partes se comprometen a cursarse comunicaciones recíprocas por escrito y en forma fehaciente ante cualquier reclamo administrativo y/o judicial efectuado por terceras personas, relacionado y/o derivado del presente CONTRATO, no pudiendo allanarse ni aceptar conciliación, sin el previo consentimiento de la parte co-contratante. Asimismo las Partes se comprometen a prestar colaboración recíproca en dichos procedimientos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

16.1. Las Partes de este CONTRATO no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

16.1.1. Serán consideradas causas de caso fortuito o fuerza mayor, pero no limitadas a las mismas, los siguientes fenómenos: catástrofe, terremoto, guerra (declarada o no), u otros casos que no puedan ser razonablemente previstos y controlados por las Partes.

16.2. Si ARSAT o el CLIENTE se vieran afectados por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito, deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de las obligaciones, sea por ARSAT o por el CLIENTE, las mismas se suspenderán. Si las causas del hecho de fuerza mayor o caso fortuito duran más de treinta (30) días, la otra Parte podrá terminar de inmediato el CONTRATO mediante una notificación por escrito a la Parte en retraso.

Revisión G COM
ARSAT

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FORMULARIO DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la implementación y entrega de los SERVICIOS, el CLIENTE verificará, que los SERVICIOS se entregaron en tiempo y forma conforme lo descrito en el presente CONTRATO y las ORDENES DE SERVICIO. A tales efectos el CLIENTE acuerda firmar y entregar a ARSAT dentro de ese término un Formulario de Entrega y Aceptación de los SERVICIOS indicando que los mismos fueron implementados y entregados a satisfacción del CLIENTE. Si el CLIENTE no entrega firmado dicho formulario dentro del plazo mencionado, las Partes acuerdan que los SERVICIOS se considerarán aceptados de conformidad por el CLIENTE.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MISCELÁNEAS

18.1 - Las Partes de este CONTRATO son contratistas independientes, y el presente CONTRATO no se interpretará que constituye para ninguna de las Partes una asociación, sociedad, agencia, relación laboral, asociación en participación, joint venture o fideicomiso. Ninguna de las Partes tendrá derechos, poder o autoridad para actuar o crear una obligación, expresa o implícita, en nombre de la otra Parte.

18.2 - Este CONTRATO constituye el acuerdo íntegro entre las Partes. Cualquier modificación a este CONTRATO y/o cualquier pedido efectuado de conformidad con éste, no serán válidos o vinculantes a menos que se efectúen por escrito y sean acordados por las Partes.

18.3 - Cada cláusula de este CONTRATO es válida en sí misma y no invalidará al resto. Si alguna cláusula contenida en el presente CONTRATO resulta inválida o inejecutable, ello no afectará la validez, ejecución y exigibilidad de las demás cláusulas del CONTRATO, debiendo las Partes excluir dicha cláusula inválida o inejecutable o modificarla con el alcance necesario para cumplir con las disposiciones legales.

18.4 - La falta por cualquiera de las Partes de requerir el cumplimiento de una obligación o de ejercer cualquier derecho bajo este CONTRATO, no impedirá la exigibilidad futura de tal derecho u obligación, ni podrá ser interpretada como una renuncia a ese derecho o a exigir el cumplimiento de esa obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES

19.1 - Las Partes constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente CONTRATO y donde serán válidas todas las notificaciones escritas que se cursen en:

ARSAT: Avenida Juan Domingo Perón N° 7934, Benavídez, (B1621BGZ), Provincia de Buenos Aires, Argentina.

El CLIENTE: Balcarce N°175 Pto 2, OF 219, Salta, Provincia de Salta.

19.2 - Dichos domicilios se tendrán por vigentes hasta tanto una de las Partes haya comunicado de modo fehaciente a la otra su modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

En caso de corresponder el impuesto de sellos, el mismo será pagado por ambas Partes en mitades. ARSAT asume la gestión del pago del mismo ante las autoridades fiscales respectivas luego de lo cual enviará una Nota de Débito al CLIENTE por el importe que le corresponde de dicho impuesto. Se deja constancia que ARSAT se encuentra exenta del impuesto de sellos en Provincia de Buenos Aires en razón de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 13.787.

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL

YO ANA MARCELO REYES
JEFE DE OFICINA DE REGISTRO Y
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

CGPSREFEFO - Pág. 7 / 7

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

En caso de corresponder el impuesto de sellos, el mismo será pagado por ambas Partes en mitades. ARSAT asume la gestión del pago del mismo ante las autoridades fiscales respectivas luego de lo cual enviará una Nota de Débito al CLIENTE por el importe que le corresponde de dicho impuesto. Se deja constancia que ARSAT se encuentra exenta del impuesto de sellos en Provincia de Buenos Aires en razón de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 13.787.

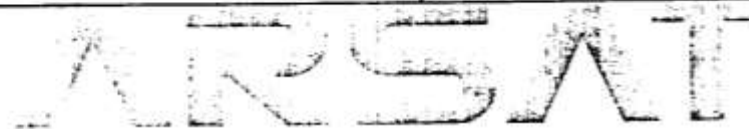
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

21.1. Este Contrato se registrará y será interpretado de acuerdo con las leyes vigentes en la República Argentina.

21.2. Se conviene expresamente que todo conflicto que surgiera o resultare de la ejecución o interpretación del presente Contrato que no pudiere ser solucionado amigablemente por la Partes, será sometido a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable.

En prueba de conformidad las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente Contrato.

EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA – ARSAT	NUBICOM SRL
Firmas:	Firmas:
Nombre y Apellido: Rodrigo Alfredo De Loredo	Nombre y Apellido: Emanuel Eduardo Salinas
Cargo: Presidente	Cargo: Socio Gerente



[Handwritten signature/initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851



Contrato General - Pág. 1 / 18

CONTRATO GENERAL
ANEXO I SERVICIOS

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

La presente contempla la descripción técnica de los diferentes SERVICIOS mencionados en el CONTRATO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS SOBRE RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, independientemente de su modo de conexión a la REFEFO indicado en la Cláusula SÉPTIMA "CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS - ACCESO DEL CLIENTE" del mismo.

DESCRIPCION TECNICA REFEFO

La red de ARSAT ha sido diseñada con cuatro planos o capas a fin de atender todas las alternativas de servicio:

- Red de Transporte DWDM
- Red de BACKBONE MPLS / IP
- Red de Agregación MPLS / IP
- Red de Acceso MPLS / IP

Se describen a continuación las características principales de cada capa, en relación a la prestación de los servicios ofertados por ARSAT.

RED DE TRANSPORTE DWDM

ARSAT dispone de una red de Transporte DWDM con presencia en todo el territorio nacional, la misma ha sido desplegada mediante equipos de última generación.

La capa de transporte de red está basada en la tecnología DWDM/OTN brindando interfaces de cliente (UNI) multiprotocolo soportando diferentes velocidades.

Protocolos soportados:

- Ethernet.
- SDH.
- OTN.
- Fibre Channel.
- Video.

Velocidades Soportadas:

- Superiores a 1 Gbps.
- STM-1 y STM-4.

RED DE BACKBONE MPLS/ IP Y RED DE AGREGACIÓN

La Red Multiservicio MPLS/IP fue diseñada teniendo en cuenta el modelo de Seamless MPLS, contando con una arquitectura homogénea basada en el protocolo MPLS extremo a extremo con el objetivo de eliminar fronteras intermedias en la provisión de un servicio, facilitando la creación de nuevos servicios como así también la velocidad en su despliegue y provisión.

La red se encuentra desplegada con un Core IP/MPLS, utilizando equipos de borde (PE o LER) y una segunda capa jerárquica denominada Agregación que extiende el alcance de la misma mediante una topología anillada.

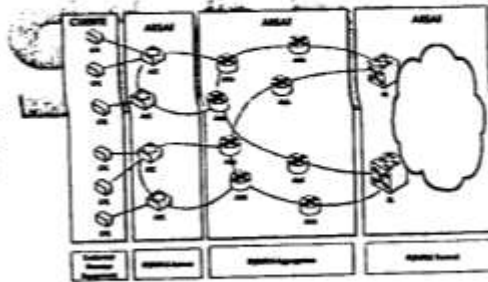
La red MPLS/IP o capa de servicio, está construida sobre la capa de transporte DWDM, permite brindar servicios cuyas velocidades van desde los 10Mbps alcanzando anchos de banda de 10Gbps.

- Capa de Servicio basada en MPLS/IP (Packet Network)
 - Servicio agregado escalable
 - Servicio MPLS y IP
 - Protocolo Servicio Positivo
- Capa de Infraestructura basada en DWDM/OTN (Optical Network)
 - Servicio escalable e "Edge Service"
 - Protocolo SDH
 - 80 canales DWDM/OTN



RED DE ACCESO IP/ MPLS

Con el objetivo de llegar a las localidades conectadas por la Red de Fibra, se dispone de una capa de Acceso con equipos IP/MPLS, manteniendo la característica de red Seamless MPLS.



DESCRIPCION DEL SERVICIO TRANSITO IP (TIP)

El Servicio de TRÁNSITO IP (TIP) ofrece a las compañías de telecomunicaciones y Proveedores de Servicios de Internet (ISP), un acceso directo al backbone de ARSAT permitiendo la salida al mundo Internet a través de nuestro Centro Nacional de Datos brindando conectividad directa nacional e internacional.

El servicio ha sido diseñado específicamente para satisfacer las necesidades de proveedores de acceso a Internet y operadores de telecomunicaciones, especialmente cuando éstos requieren iniciar o aumentar sus conexiones a Internet con una alta tasa de transmisión, seguridad y rendimiento.

La red de ARSAT puede cursar el tráfico internacional por los dos sistemas existentes en Argentina de Cable Submarino, el SAM-1 y el SAC, contando con redundancia a través de los proveedores internacionales mediante la salida internacional por el Pacífico. Permitiendo de este modo un alto grado de confiabilidad del servicio ofrecido a nuestros clientes.

Revisión G COM
ARSAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATO CORTÉZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Berón

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

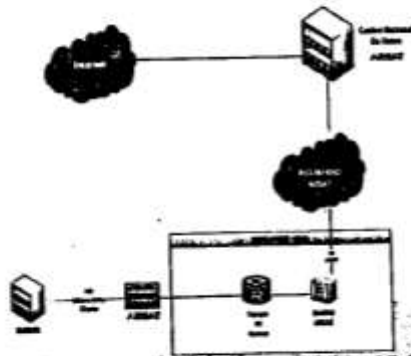


Contrato General - Pág. 2 / 18



- No se permitirán más de 100 ASNs en AS-PATH incluyendo posibles prepends. Los anuncios con mayor longitud de AS-PATH serán filtrados.
- No se permitirán publicaciones con ASNs privados en el AS-PATH.
- No se permitirán publicaciones de prefijos privados.
- No se permitirán publicaciones de prefijos de terceros no autorizados por carta de autorización formal.
- Los filtros entrantes en ARSAT permiten los prefijos del cliente originados en su ASN y los tráficos a los ASNs públicos informados. El resto será filtrado. Cualquier cambio de estas condiciones deberá ser informada para que los filtros entrantes a ARSAT sean modificados.

ARQUITECTURA DE LA SOLUCION



DESCRIPCION DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO

El Servicio de INTERNET DEDICADO ofrece al Cliente, un acceso directo al backbone de ARSAT...

El servicio ha sido diseñado específicamente para satisfacer las necesidades de proveedores de acceso a Internet...

La red de ARSAT puede cursar el tráfico internacional por los dos sistemas existentes en Argentina de Cable Submarino, el SAM-1 y el SAC...

El backbone de Internet de ARSAT se encuentra conectado al NAP Nacional CABASE...

Velocidades disponibles: 10Mbps, 30 Mbps, 50 Mbps, 100 Mbps y múltiplos de 50 Mbps hasta 1 Gbps.

Características: Direccionamiento IPv4/IPv6; Direccionamiento IP Público de ARSAT; Proveedor Acceso a Internet utilizando el AS de ARSAT...

CONSIDERACIONES GENERALES TRANSITO IP (TIP)

El cliente deberá contar con la siguiente información para implementar el servicio TIP:

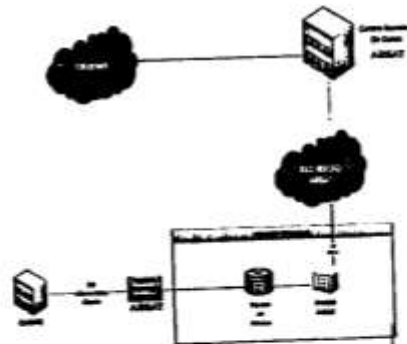
- Número de sistema autónomo (ASN).
- Especificar si el servicio deberá soportar IPv4 y/o IPv6.
- Informar prefijos IPv4 y/o IPv6 (red y máscara) propios del cliente a publicar por ARSAT.
- Informar prefijos IPv4 y/o IPv6 (red y máscara) que el cliente origine para terceros. En este caso se deberá incluir carta de autorización del tercero para originar y publicar dichos prefijos.
- Informar si el cliente espera recibir por BGP por parte de ARSAT la full table route, default route o ambas.
- En caso de que el cliente brinde servicios de IP Transit a terceros, deberá informar a ARSAT el número de ASN de los mismos.
- Informar cantidad de peers BGP que el cliente utilizará de su lado.
- Informar la cantidad de peers BGP que solicita el cliente se utilicen del lado de ARSAT (default 1, máximo 2).
- El CPE provisto por el cliente debe soportar Dual Stack para las implementaciones de IPv6.

A continuación se detallan las consideraciones generales del servicio brindado por ARSAT:

- La cantidad máxima de prefijos a anunciar a ARSAT será de 1000 (IPv4 e IPv6). El resto serán filtrados. Mayor cantidad puede ser solicitada pero su aprobación deberá ser evaluada por personal de ARSAT.
- Se permitirán máscaras desde /8 hasta /24 inclusive en anuncios IPv4 hacia/desde ARSAT.
- Se permitirán máscaras desde /32 hasta /48 en anuncios IPv6.

Revisión G.COM ARSAT

ARQUITECTURA DE LA SOLUCION



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BERNIZ CORTES JEFA DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y SUBSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS LEGALES SECRETARÍA GENERAL Municipalidad de la Ciudad de Pato...

CORRESPONDE A DECRETO N° 0001



DESCRIPCION DEL SERVICIO TRANSPORTE MULTICAST

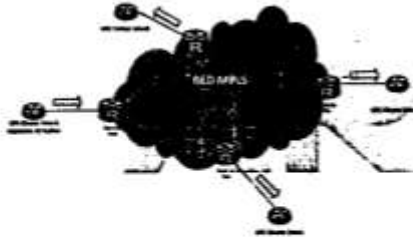
El producto TRANSPORTE MULTICAST provee al CLIENTE un servicio multidifusión IP (multicast IP) multipunto sobre la infraestructura de la red IP/MPLS operada por ARSAT.

Este producto permite difundir grandes cantidades de datos proveniente de una fuente a diferentes sitios simultáneamente; de manera tal, que los datos son enviados sólo una vez en la red IP/MPLS y son recibidos en los sitios definidos para la recepción de los mismos.

A través de una red de multidifusión se permite la utilización de aplicaciones especiales que permiten llegar a mayor cantidad de usuarios con un uso mucho más eficiente del ancho de banda de la red. Entre los servicios y aplicaciones podemos mencionar, entre otros:

- Streaming de video y audio a alta velocidad.
- Transmisión de videoconferencias.
- Transmisión de clases en vivo (Educación).
- Capacitación a distancia.

La red de ARSAT está diseñada para permitir el tráfico de multidifusión de diferentes clientes mediante la utilización de mVPN (multicast virtual private network). Las distintas VPN configuradas en la red de ARSAT son invisibles entre ellas gracias a que cada router de red mantiene una tabla de ruteo separada VRF (virtual routing and forwarding) para cada servicio de cliente. De esta manera quedan aisladas las redes de un mismo cliente o de los diferentes clientes de ARSAT.



Los CPEs de los sitios del cliente deberán asociarse al grupo multicast a través de PIM/IGMP con la red IP/MPLS de ARSAT. La solicitud de asociación al grupo multicast podrá realizarse teniendo o no definido el origen (Source) mediante SSM (Source-Specific Multicast) o ASM (Any Source Multicast) respectivamente.

Subscripción/Origen
<ul style="list-style-type: none"> • Sin Origen • Con Origen (SSM) • Sin Origen

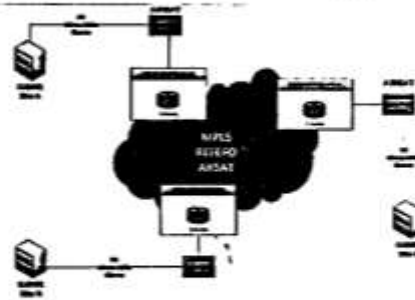
Destinos
<ul style="list-style-type: none"> • Destinos unicast (IP) • Cantidad ilimitada de destinos unicast y otros routers. • Disponibles todos los servicios de red para un grupo de destino.

ARQUITECTURA DE LA SOLUCION

M

revisión G COM ARSAT

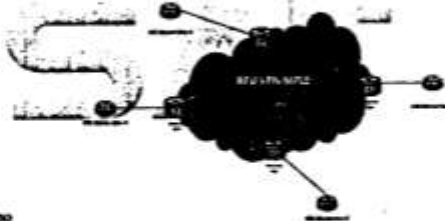
Contrato General - Pág. 3 / 18



DESCRIPCION DEL SERVICIO VPN MPLS

El producto VPN MPLS provee al cliente un servicio ruteado multipunto soportado por una red IP/MPLS operada por ARSAT.

Este producto añade a la tradicional interconexión de sitios a través de una red ruteada, la posibilidad de establecer niveles de Clases de Servicios (CoS) adecuadas para aplicaciones de video, voz, datos críticos y no críticos. Al aplicar CoS sobre el ancho de banda de cada uno de los enlaces VPN MPLS, se podrá asegurar un ancho de banda mínimo disponible para cada una de las clases de servicios definidas por el cliente. De este modo se define en la red una política de encolamiento diferencial de los paquetes en función del tipo de tráfico establecido en la CoS. Ante situaciones de congestión en la red de ARSAT, aquel tráfico definido en una CoS podrá ser descartado o priorizado de acuerdo a la naturaleza del mismo.



Los protocolos de ruteo soportados entre el equipo de cliente y los equipos de borde de ARSAT, se detallan a continuación:

- Ruta Estática (Static Routing)
- OSPF/ISIS
- RIPv2
- eBGP o iBGP

Las distintas VPN configuradas en la red de ARSAT son invisibles entre ellas gracias a que cada router de red mantiene una tabla de ruteo separada VRF (virtual routing and forwarding) para cada servicio de cliente. De esta manera quedan aisladas las redes de un mismo cliente o de los diferentes clientes de ARSAT.

Subscripción/Origen
<ul style="list-style-type: none"> • Sin Origen • Con Origen (SSM) • Sin Origen

Destinos
<ul style="list-style-type: none"> • Destinos unicast (IP) • Cantidad ilimitada de destinos unicast y otros routers. • Disponibles todos los servicios de red para un grupo de destino.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

YOLANDA FARRIZ CORTEZ
JEFA DE TRÁFICO Y ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS DE RED
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851



Contrato General - Pág. 4 / 18

CLASES DE SERVICIO (COS)

La clase de servicio representa la prioridad que se le asigna a la información de acuerdo al valor de la precedencia, esto permite que el cliente discrimine el tráfico crítico del no crítico.

El producto VPN MPLS ofrece 5 (cinco) CoS que se detallan a continuación:

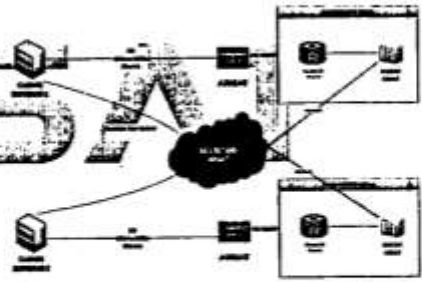
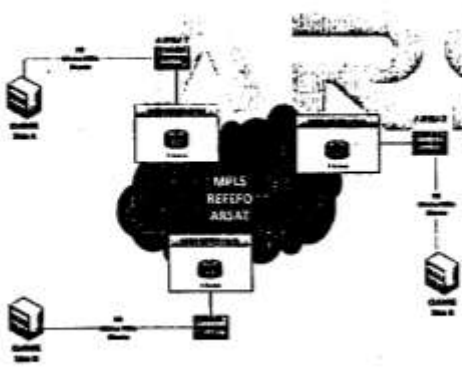
Características	Tipo de CoS			
	Real Time (RT)	Voice	Definición Crítica	Definición No Crítica
Precedencia (DSCP)	EF	AF4	AF3	AF2
Ámbito de Acción	50% del ancho de banda total del enlace	50% del ancho de banda total del enlace		Tráfico por Defecto
Políticas para Escalado de Tráfico	Se desactiva	Se desactiva	Se incrementa como Definición No Crítica y se retransmite	Se incrementa como Definición No Crítica y se retransmite
Aplicaciones	VoIP	Vozes Conferencias	Aplicaciones de Negocio	Aplicaciones de Negocio y No Críticas

- Permite interconexión en forma transparente de redes locales para sitios del cliente que se encuentren geográficamente dispersos.
- El servicio facilita la gestión y el control por parte del cliente.
- Brinda flexibilidad dado que los accesos Ethernet permiten una mayor granularidad adaptándose a necesidad futuras de mayor ancho de banda por parte del cliente.



ARQUITECTURA DE LA SOLUCIÓN

ARQUITECTURA DE LA SOLUCIÓN



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO LAN TO LAN

El producto LAN TO LAN es un servicio punto a punto entre dos sitios de clientes que simplifica las comunicaciones permitiendo que ambos sitios trabajen en modo de LAN extendida. Para lograr este cometido, el servicio está basado en el estándar Ethernet y el transporte se realiza utilizando "pseudowires" en modo VLAN (RFC 4448 PWE Tagged Mode) sobre la red MPLS de ARSAT. El producto tiene la posibilidad de transportar múltiples servicios diferenciados por su VLAN-id.

Gracias a su simplicidad, el producto Lan to Lan permite cumplir con los requerimientos de las aplicaciones más exigentes, respaldado por un protocolo robusto como MPLS.

El producto Lan to Lan permite brindar los siguientes beneficios que se detallan a continuación:

ALCANCE DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS

Para los servicios contemplados en el presente Anexo, la responsabilidad de ARSAT abarca hasta las fronteras ópticas donde se conectarán cada uno de los sitios del cliente, la misma se encuentra en una cámara/caja de empalme ubicada en la proximidad de los Nodos REFEF0 donde se brindará el servicio.

El método y la coordinación de la interconexión de la fibra óptica del cliente con la infraestructura de ARSAT se definirán durante la etapa de implementación, asimismo, se definirán los interfaces y toda electrónica necesaria a proveer por el cliente para lograr el correcto funcionamiento del servicio.

ARSAT no será responsable en ningún caso por la provisión y mantenimiento de la conectividad entre los equipos del cliente y la frontera óptica designada para el servicio.

CONDUCTA EN LOS SERVICIOS DE INTERNET

El cliente acepta que ARSAT no practicará control alguno sobre el contenido de información que pase a través del enlace, siendo responsabilidad exclusiva del cliente.

Revisión G.COM ARSAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 YOLANDA REALTORI
 JEFA DE CONTROL Y VERIFICACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS
 EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
 Municipalidad de la Ciudad de Lima

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851



Contrato General - Pág. 5 / 38

El cliente bajo ningún concepto permitirá que cualquier persona ("usuario"), usando las instalaciones del Centro de Datos ARSAT y/o servicios de Internet, realice cualquiera de las siguientes "Actividades prohibidas" u otras similares:

- Enviar comunicaciones o mensajes comerciales no solicitados, en cualquier forma.
- Respetar las prácticas del buen uso de los servicios contratados de acuerdo a las recomendaciones de la Comunidad Internacional de Internet ("mail spam", ataques a los servidores, propagación de virus, y toda otra actividad similar que comprometa el correcto funcionamiento y/o utilización de los recursos comprometidos).
- No permitir el uso de sus servidores para el envío de mails spam (mails no solicitados), por sus propios usuarios ni por servidores externos a su red utilizándolos como servidores intermediarios, (funcionalidad Smp Relay).
- Participar de cualquier actividad o acción que infrinja los derechos de propiedad intelectual de otros, incluyendo, pero no limitado a, usar marcas de terceros sin el permiso apropiado, y usar o distribuir información de terceros considerada secreta, violando el derecho de confidencialidad.
- Participar de cualquier actividad o acción que violaría los derechos de privacidad personal de otros, incluyendo, pero no limitado a, coleccionar o distribuir información acerca de usuarios de Internet sin su permiso, excepto lo que se permita por una ley aplicable.
- Enviar, publicar o almacenar materiales abusivos, difamatorios, injuriosos u obscenos; o asistir en cualquier actividad relacionada.
- Crear, hacer, falsificar o mal representar información a transmitir, incluyendo encabezados, direcciones de correo y direcciones IP.
- Participar de cualquier actividad o acción que intente negar o esconder la identidad o información de contacto del cliente o de sus usuarios.
- Usar los servicios de conectividad de ARSAT para cualquier propósito ilegal, en violación de cualquier ley aplicable o regulación o violación de las reglas de cualquier otro proveedor de servicios, sitios de Web, salas de chat o similar.
- Asistir o permitir que cualquier persona se involucre en cualquier actividad descrita más arriba. Si el cliente se entera de cualquier actividad prohibida, hará sus mejores esfuerzos para remediar tales actividades inmediatamente, incluyendo si es necesario, limitar o dar por finalizado el acceso de sus usuarios.

Cliente con 72 horas o más de anticipación, paradas técnicas que no se contabilizarán en el cómputo de la indisponibilidad.

- d) Las interrupciones del servicio debidas a causas de fuerza mayor (por ejemplo: Emergencias de red, siniestros, desastres, cortes múltiples, robo de cables)

SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO POST VENTA

Modalidad de los Servicios: Los servicios serán brindados en la modalidad: 24 horas por día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

Un reclamo es una disconformidad detectada en el servicio instalado que evidencia un impacto en el normal funcionamiento de las producciones y procesos de negocios asociados.

Tipos de Reclamos: ARSAT clasifica los reclamos en cuatro tipos según su grado de severidad de acuerdo a la tabla anexa debajo.

Grado de Severidad	Descripción
Severidad grado 1	Son aquellos que implican indisponibilidad total de servicios. (ej.: caída de servidor, caída de red).
Severidad grado 2	Son aquellos que implican indisponibilidad parcial o degradación de servicio. (ej.: pérdida de paquetes).
Severidad grado 3	Son aquellos que no comprometen la operatividad del sistema. (ej.: aplicar parches al sistema operativo).
Severidad grado 4	Son aquellos que no causan ningún impacto en los servicios (ej. consultas operativas).

Registro de Reclamos: Los reclamos o solicitudes serán registrados a través de un Ticket que será abierto en el sistema de gestión de reclamos y solicitudes de ARSAT.

Información necesaria para registrar reclamos:

- Nombre del Cliente (código de identificación)
- Nombre de Contacto en sitio o persona a contactar (ventana de tiempo para contactar)
- Número de Teléfono o Email
- Producto / servicio / solución afectada / impactada (código de producto - servicio)

MANTENIMIENTO PROGRAMADO

El cliente será notificado con antelación para cualquier evento de mantenimiento programado especificando fecha, hora y duración de las tareas a realizarse.

Se entiende por mantenimiento programado cualquier actividad de mantenimiento en el nodo REFEFO o en el nodo primario de la red si que el servicio esté conectado, que de ser requerida, (a) será notificada al cliente con una anticipación de tres (3) hábiles y que se llevará a cabo en la ventana de tiempo de mantenimiento de 00:00 AM a 6:00 AM de los días sábados y domingos; o (b) será notificada al cliente con una anticipación de dos (2) días hábiles y serán

CALIDAD DE SERVICIO

La disponibilidad de los SERVICIOS ofrecidos será de 99.5% en términos anuales.

No se contabilizarán dentro del tiempo de indisponibilidad, las interrupciones del Servicio que pudieran producirse por causas imputables al cliente:

- a) Las condiciones de instalación del Cliente no cumplen con los requerimientos solicitados por ARSAT.
- b) La falla este comprendida entre la frontera óptica definida por ARSAT y domicilio del cliente.
- c) Los cortes programados del servicio; para lo cual ARSAT se reserva el derecho de efectuar previo aviso al

Revisión G.COM
ARSAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA PATRIZIA CORTEZ
JEFA DE LA DIVISION DE REGISTRATION
INSTRUMENTOS LEGALES
BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Lima

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851



Contrato General - Pág. 6 / 18

Brevadas a cabo en la ventana de tiempo de mantenimiento de 00:00 AM a 6:00 AM de los días lunes a viernes.

MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA

Al tratarse de un mantenimiento de emergencia, dicho trabajo puede realizarse en cualquier momento sin respetar los tiempos señalados en el párrafo anterior.

PROCEDIMIENTO

Una vez recibido un reclamo, ARSAT efectuará las pruebas de nivel físico.

Al finalizar la prueba de nivel físico, se le solicitará al cliente que ingrese tráfico real o simulado y que comuniqué los resultados.

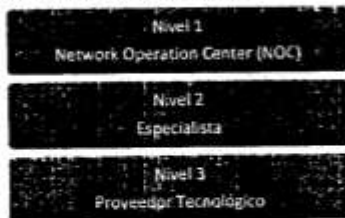
En caso de ser satisfactorios, se le solicitará el nombre de la persona que está haciendo las pruebas y se le comunicará el número de reparación.

En caso de que el cliente fuere contactado por ARSAT para notificar de la reparación del servicio y este no hiciera las pruebas, será motivo para considerar efectuada la reparación de la línea o enlace.

En caso de que el cliente pudiera pasar tráfico real o ficticio, pero los resultados fueran negativos, ARSAT determinará a posteriori las razones y comunicará a la brevedad el respectivo informe técnico.

NIVELES DE ATENCIÓN AL CLIENTE

La Atención al Cliente se define en 3 Niveles:



NIVEL 1 (SOPORTE TÉCNICO) - NOC

Este es la Primera línea en la gestión técnica de los servicios y redes que realiza la Gerencia de Operaciones (primer nivel de soporte Técnico). Este grupo es responsable del tratamiento de reclamos técnicos, solicitudes técnicas, incidentes y eventos del servicio.

NIVEL 2 (SOPORTE TÉCNICO) - ESPECIALISTA

Conocedor el conocimiento técnico especializado de cada Servicio y la experiencia relacionada con la gestión/mantenimiento de los equipos de la red, las aplicaciones asociadas y la infraestructura de soporte. Es el Segundo Nivel de soporte funcional en la Gerencia de Operaciones.

NIVEL 3 (SOPORTE TÉCNICO) - SOPORTE ASISTENCIA PROVEEDOR TECNOLÓGICO

Este nivel de soporte está comprendido por la Asistencia técnica del Proveedor (local o internacional) de los equipos/Servicios/Aplicaciones, entendiéndose como el Máximo Nivel de Conocimientos Técnicos en cada Área.

NIVELES DE ESCALAMIENTO JERÁRQUICOS

Los Niveles de Escalamiento están relacionados con la prioridad establecida de acuerdo al grado de severidad del caso. Una vez transcurrido el tiempo de resolución estimada que fue informada en la primera notificación prevista en la apertura del caso se establece un circuito formal de Escalamiento jerárquico de 4 Niveles. Se recomienda utilizar los niveles descritos en este documento, quienes están circunscriptos a los responsables del área técnica, y no involucrar a otras áreas de ARSAT para poder brindar una información más directa y unívoca en la resolución de los reclamos.

Para una mejor comunicación se recomienda que la persona que ejecute el escalamiento sea de nivel jerárquico equivalente al de la persona de ARSAT.

De ser posible se solicita no saltar niveles de manera que la información brindada sea lo más precisa posible.

Tiempos de referencia para Escalamientos		Severidad 2
Primer Nivel (atención)	Instantáneo	Instantáneo
Segundo Nivel (Escalamiento)	2 Horas	12 Horas
Tercer Nivel (Escalamiento)	6 Horas	24 Horas
Cuarto Nivel (Escalamiento)	9 Horas	NA

1er. Nivel de Soporte Pasivista

Redes: (Desde Argentina 8000-999-2772 y desde otros países +54(33) 2743-3000)

Gestión Técnica Op.1 - Reclamos Op.2 - Fibra Óptica Operativa

2do. Nivel de Escalamiento

Jose Duarte (Jefe NOC)

Email: jduarte@ARSAT.com.ar

Tel: 011 5811-2691 / Cel: 011 4046-7294

3er. Nivel de Escalamiento

Martin Fabris (Subgerente de Servicios)

Email: mfabris@ARSAT.com.ar

Tel: 0348-447-8009 / Cel: 011 3200-8803

4er. Nivel de Escalamiento

Luis Gentil (Gerente de Operaciones)

Email: lgentil@ARSAT.com.ar

Tel: 011 5811-2897 / Cel: 011 5919-1153

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIANA ESTRELLA CORTÉZ
 JEFA DE SECCIÓN DE REGISTRO Y RENDICIÓN
 DE CUENTAS Y CONTABILIDAD
 SECCIÓN GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de San Martín

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

Contrato General - Pág. 7 / 18

ANEXO II - ACCESO AL NODO

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer las especificaciones técnicas para realizar la interconexión a la REFEFO para la conexión de SERVICIOS según CLAUSULA SÉPTIMA, ALTERNATIVA 1: (entrega en NODO), del CONTRATO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS SOBRE RED FEDERAL FIBRA ÓPTICA.

2. INTRODUCCIÓN

Para prestar el servicio en aquellas localidades donde ARSAT ya posee un NODO REFEFO de Agregación:

2.1 ACOMETIDAS DEL CLIENTE AL NODO REFEFO Y CONECTORES

La acometida será a través de vínculo terrestre por fibra óptica mono modo y conectores SC/APC que serán provistos por el cliente. Estas configuraciones podrían cambiar de manera unilateral y sin previo aviso por parte de ARSAT, al momento de realizar el conexionado entre el cliente y el Nodo de Acceso de la REFEFO. En el caso de que la configuración de conexionado al Nodo de Acceso de la REFEFO sea distinta a la descrita anteriormente, los tiempos de puesta en marcha del servicio podrían sufrir modificaciones.

Todo el trabajo de interconexión de la última milla del cliente atravesará un proceso de instalación y homologación que será supervisado por ARSAT.

2.2 EMPALME CON FIBRA ÓPTICA DEL CLIENTE EN CÁMARA FRONTERA

Cuando se ingresa a la cámara con un cable de fibra óptica de un cliente se ubicará en el primer ducto vacante del lado de la línea municipal.

El cable de fibra óptica se sujeta a las reglas de la cámara y en ese mismo nivel se dejará la ganancia no más de dos vueltas alrededor de la misma. En la entrada de los ductos se deberá instalar para su protección los tapones abiertos en los ductos donde se encuentran los cables instalados y tapones cerrados en los ductos donde no se encuentre presencia de cable.

- El conexionado interno en el ODF del shelter y el empalme en la caja de empalme de la cámara frontera se realizará en todos los casos por personal de ARSAT.
- En la distancia de cable de fibra óptica de cliente, se debe asumir una ganancia no superior a dos vueltas a la cámara.

- El cliente deberá solicitar la asignación de fibras a conectar. ARSAT emitirá un documento de asignación que deberá respetarse indefectiblemente al momento del empalme.
- Dada la implementación local y su entorno, en cuanto a ocupación de la caja de empalme, de la ocupación de cables en la cámara, y la lectura de la red existente en esta cámara de frontera, ante cualquier discrepancia o dudas sobre como empalmar, prima la directiva in situ del personal de ARSAT que deberá ser convocado en todos los casos pero particularmente en la solución de criterios encontrados.

2.3 CARACTERÍSTICAS DEL CABLE A UTILIZAR POR EL CLIENTE PARA EL INGRESO A LA FRONTERA ÓPTICA DE ARSAT

El cable a utilizar por el cliente para el ingreso a la Frontera Óptica de ARSAT tiene las siguientes características técnicas y constructivas.

- Cable de Fibra Óptica Dicotrico Monomodo ITU-T G.652.d.
- Cantidad de Fibras Ópticas 6 F.O o 12 F.O.
- Cable de Fibra Óptica con diámetro nominal no mayor a 10,2 mm.

2.4 TABLA DE RELEVAMIENTO A COMPLETAR POR ARSAT Y CLIENTE PREVIO A LA IMPLEMENTACION

ARSAT

Suministro Datos de Cliente

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

País: _____

Latitud: _____

Longitud: _____

Identificación	Descripción	Observaciones

Fecha de Levantamiento: _____

Por: _____

Revisión G.COM ARSAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA FERRER CORTEZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Quito

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

Contrato General - Pág. 8 / 18

ANEXO III - RED DE ACCESO A REFEFO - RAF

1. OBJETIVO

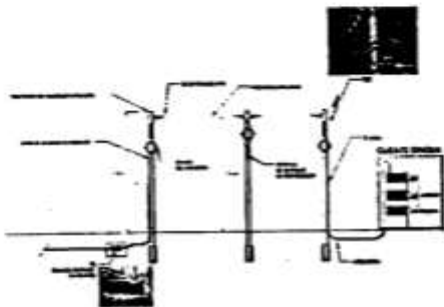
El objetivo del presente documento es establecer las especificaciones técnicas para realizar la interconexión a través de tramos aéreos de fibra óptica que vincularán la REFEFO con el LOCAL OPERATIVO NODO DE LA RED DE ACCESO para la conexión de SERVICIOS según CLAUSULA SÉPTIMA, ALTERNATIVA 2: (Red de Acceso a REFEFO: "RAF"), del CONTRATO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2. INTRODUCCIÓN

Para prestar el servicio en aquellas localidades donde ARSAT no posee un NODO REFEFO de Agregación, se realizará una Red de Acceso a la REFEFO; de ahora en adelante RAF; donde se contemplará:

- Un tendido Aéreo de fibra óptica desde la CÁMARA DE EMPALME (CE) de ARSAT, hasta el LONRA.
- El empalme de la fibra óptica en la CE de ARSAT, se realizará bajo la supervisión de la Gerencia de Operaciones Terrestres de ARSAT.
- La instalación de una Botella de Empalme de Clientes en la entrada del LONRA para la futura conexión de otros prestadores.
- La instalación de un ODF, Pasicoords, un Equipo de Acceso y una Planta de Energía en el LONRA. Dicha instalación podrá ser en la sala de telecomunicaciones del CLIENTE Origen, si éste posee o en caso contrario se instalará un gabinete Outdoor en un lugar a convenir.

2.1 ESQUEMA DE LA RAF



3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL TENDIDO AEREO DE FIBRA OPTICA

El tendido se realizará con un cable de 24 peltos de Fibra Óptica. Comenzará su instalación en la CE, desde allí se realizará una canalización con trillado hasta una Cámara de Paso que se construirá próxima a la base del primer poste. Dicha cámara se vinculará con el poste y de esa forma el Cable de FO accionará al mismo con una media caña galvanizada (la que le dará la protección necesaria contra golpes o posibles siniestros). El

Cable de FOA se instalará siguiendo los estándares definidos por ARSAT para un cable auto soportado de F.O. La RAF finalizará (del lado del cliente) en una CE llamada Frontera Óptica la misma podrá ser instalada principalmente en una Cámara próxima al poste o de forma aérea en el último poste ubicada próxima al sitio del Cliente Origen (LONRA) o del Gabinete, donde podrán acceder los cables de futuros clientes de ARSAT.

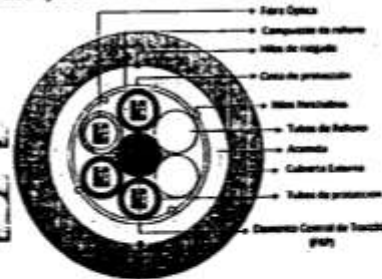
De la Frontera Óptica hasta el ODF situado en el Rack provisto por el Cliente Origen o en el Gabinete se instalará, el cable de FO podrá accionarse de forma aérea o por ductos.

En las acometidas a los postes el cable deberá estar protegido con una media caña.

La red aérea será por postes nuevos a instalar, o postes existentes del Cliente Origen o de Terceros.

3.1 CABLE DE FIBRA ÓPTICA A UTILIZAR

El Cable de Fibra Óptica Auto soportado a utilizar será de 24 peltos G652D. El mismo tendrá que estar compuesto de 4 subos con 6 F.O cada uno en su interior. Su diámetro no debe ser mayor a 12 mm.



Se adjunta al presente documento las especificaciones técnicas del cable Cable 24 FO auto soportado ARSAT.

3.2 ESPECIFICACIONES DEL TENDIDO

A continuación se detallan las características básicas que tendrán que tener los tendidos para la Red de Acceso a la REFEFO.

Instalación de Postes/Columnas Metálicas

Los postes o columnas se instalarán con una distancia interpostal de 40 a 60 metros dependiendo la distancia que haya por cuadro, para una cuadro de 100 metros se instalan 3 postes distribuyéndolos al inicio de cuadro, mitad de cuadro, final de cuadro.

Columna Metálica

Se deberá realizar una base de hormigón como lo muestra la siguiente imagen.

Revisión G.COM ARSAT

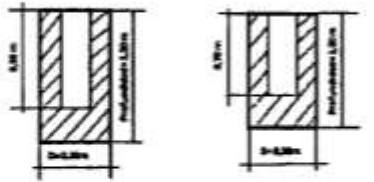
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANCA BENTRIZ CORTEZ JEFA (S) DEPARTAMENTO INMEDIACIÓN MULTIMEDIO LEGALES SECRETARÍA GENERAL Municipalidad de la Ciudad de Lima

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

Contrato General - Pág. 9 / 18



Una vez realizado el pozo con las medidas del dibujo, se deberá colocar hormigón hasta los 30 cm, luego se apoyará un tubo de PVC de 16 cm de diámetro centrado en la fosa y después se coloca hormigón entre este tubo y las paredes del pozo. Después de sacar el tubo de PVC y comprobar el fluado del hormigón se procede a colocar la columna. Para terminar el proceso, se verifica la verticalidad de la columna, se llena con arena compactada el espacio entre la columna y el orificio en el hormigón, y se termina con una tapa de hormigón de 10 cm de espesor y un diámetro de 30 cm.

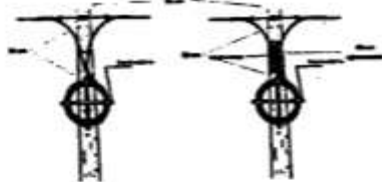
Poste de Madera
Los postes deberán estar pintados con pintura asfáltica desde la base hasta 1.80 metros de altura. Irán montados en pozos de las dimensiones indicadas en la tabla a continuación y el relleno se ejecutará en capas de 20 centímetros de tierra, compactando cada una de ellas. Se debe evitar el relleno con piedras u otro material residual. La restauración del sotado de superficie se llevará a cabo una vez que el relleno está completamente montado.

POSTE DE MADERA		POZO
altura	diámetro	profundidad
9	30 cm	1,80 m
12	30 cm	1,80 m
14	30 cm	2 m

0,50 cm + 10% altura de poste

Instalación de Herrajes

Los herrajes se instalarán a 50 centímetros costado del extremo más alto hacia abajo en la columna o el poste. Las ruedas de ganancia se instalarán cada 300 metros lineales, también se instalan ruedas donde se ubicarán las cajas de empalme, éstas se ubicarán a 30 centímetros abajo del herraje instalado en el poste o columna si no se necesita la instalación de caja de empalme, si hay que instalar caja de empalme la rueda de ganancia se instalará a 80 centímetros ya que la caja de empalme estará en el medio de la rueda y la red.



Los herrajes varían dependiendo si es poste o columna.
Herraje de Retención
La instalación de herrajes de retención aplican en los puntos tales como: instalación de ruedas de ganancia, cruces

americanos, instalación de ríndes, cambio de dirección del cable.



Como se observa en la imagen está el kit completo de retención, solamente cambia la cinta acorada por una abrazadera cuando es columna metálica.

Herraje de suspensión

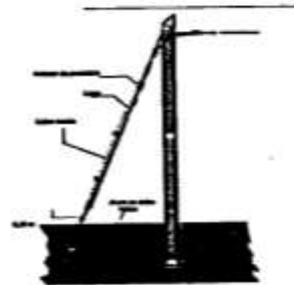
Los herrajes de suspensión aplican en los puntos tales como: los tramos lineales donde la fibra no tiene que cambiar de dirección.



Como se observa en la imagen está el kit completo de suspensión, solamente cambia la cinta acorada por una abrazadera cuando es columna metálica.

Instalación de Ríndas

Se contempla que para un buen funcionamiento se deben colocar las retenciones en cada inicio y fin del cableado así como en los cambios de dirección, también deben colocarse retenciones cada 8 o 10 postes cuando la línea es continua y no sufre ningún cambio de dirección.



La distancia entre el poste y el ancla es de 3.50 metros

En ocasiones especiales se utilizan la rínda a pique, tiene la misma herrajería solamente que se instala un brazo exterior, que le reduce la distancia del poste al ancla de 3.50 m a 0.60 cm.

Revisión G.COM
ARSAT

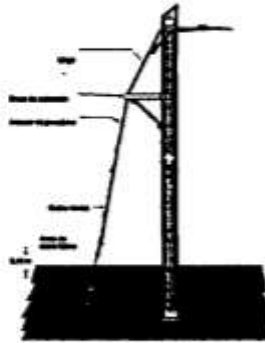
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YO, ANTONIO CORTÉZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
INSTRUMENTACIÓN Y SISTEMAS
AUTOMATIZADOS DEL
Municipio de la Ciudad de Bogotá

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

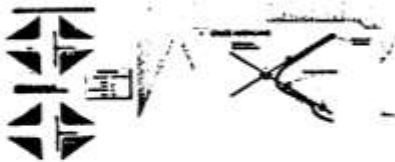
ARSAT

Contrato General - Pág. 10 / 18



Instalación de Cruces Americanos

Los cruces americanos o medio cruce siempre se tienen que instalar cuando haya cambio de dirección en el tendido del cable, el cruce completo se realiza cuando los vanos son mayores a 20 metros contando desde la mitad donde se realiza el cambio de dirección del cable, y el medio cruce es cuando los vanos son menores a 20 metros, solamente se puede realizar desde un extremo ya que una de las líneas tiene que ser completa.

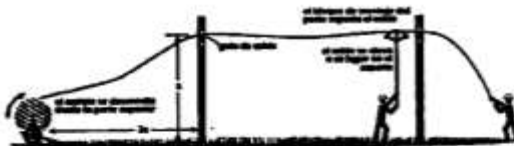


Instalación Cable de Fibra Óptica

Todas las bobinas son de 4000 metros, de los cuales no se permite cortarlas en el momento de la instalación.

El tendido de la bobina se realizará tomando de referencia la mitad (2000 metros), que se marcaran en la traza teniendo en cuenta los metros requeridos en el plano.

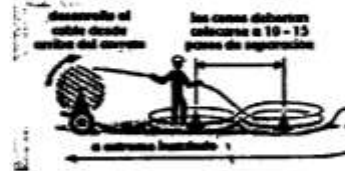
Tomaremos los primeros 2000 metros sacándolos directamente



de la bobina a los postes o columnas respetando la distancia adecuada entre la bobina y el poste donde se tiene la primer guía.

La fuerza aplicada al tirar del cable cuando se esté pasando por las guías tiene que ser manual, nunca utilizar fuerza mecánica ya que puede fracturar el cable.

Al finalizar este tramo se realiza el "E" (bobinado manual del cable).



Al terminar de sacar todo el cable de la bobina realizando el E se tendrá la punta del cable libre para iniciar el tendido del otro extremo. De esa misma manera se realizará el tendido de todas las bobinas de cable.

Recomendaciones al momento de tender el cable:

Altura específica (a menos que el ente que otorgue el permiso requiera una altura mayor):

Condición	Altura del Nacimiento
Cables secundarios	5,8 m ± 0,10 m
Cables principales	6,8 m ± 0,10 m
En carreteras y/o vías de ferrocarril	7,8 m ± 0,10 m

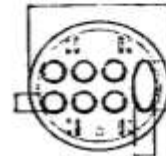
Nunca permitir que motocicletas, autos, camionetas, camiones, pisen el cable ya que sufrirá daño.

En las ruedas de ganancia siempre dejar 50 metros de cable. Aplica para: ruedas de continuidad, inserción, ganancia.

3.3 FRONTERA ÓPTICA CLIENTE

La Frontera Óptica consiste en una caja de empalme del tipo DOMO con 6 accesos y deberá ser instalada en el poste próximo a la ubicación del LONRA.

En la Frontera Óptica se terminarán los cables de F.O de clientes futuros, a medida que soliciten servicios de ARSAT.



3.4 ACOMETIDA DEL CABLE AL DOMICILIO DEFINIDO

Al ingresar el cable al domicilio o edificio deberá utilizarse, en lo posible, un cable de Fibra Óptica con cubierta retardante a la llama o una protección para tal fin (ej. Tipo Co Flex).

La instalación del cable en edificio deberá asegurar que quede correctamente sostenido en los casos de ascenso vertical y que no existan deformaciones en las fibras ópticas.

Las sujeciones de los cables no deben provocar daños a los mismos y por lo tanto a las fibras.

Se evitarán las flexiones pronunciadas (inferiores al radio de flexión mínimo admisible)

Revisión G.COM
ARSAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEAUME CORTEZ
JEFA (D) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de San...

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851
ARSAT

Contrato General - Pág. 11 / 18

Una vez ingresado el cable se terminará en el ODF a ubicar en Gabinete o Rack.

3.4 DISTRIBUIDOR DE FIBRA ÓPTICA ODF

El ODF a utilizar tendrá un cabezal de 24 F.O. constituido por un envolvente metálico cuyas medidas máximas deberán ser: 440x300x44 mm (IUR), destinado al montaje en racks normalizados de 19" o en Gabinete, con dos gais telescópicas deslizable para su mejor operación.

Estará equipado con 2 conectores para 12 FO cada uno de ellos, los cuales estarán fijados a la bandeja deslizable mediante tornillos.

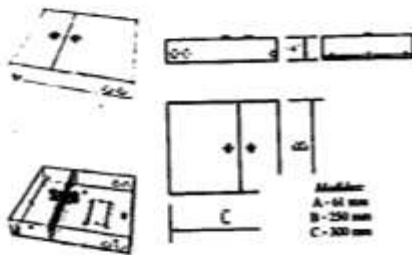
En su frente tendrá 12 acopladores duplex LC/UPC y 24 pigtaills LC/UPC SM Simplex de 1,5 metros, con cable del tipo LSZH (Low Smoke Zero-Halogen). Permitirá la conexión lado equipo mediante los Patchcord en sus acopladores LC/UPC.



También se podrá utilizar otro modelo que cuenta con dos compartimientos en su interior del gabinete. Uno, reservado a ARSAT, con una bandeja para el alojamiento los empalmes de fibras con los pigtaills y otro, todo Cliente, donde cuenta con la conexión de los Patchcord en sus acopladores LC/UPC. Separados ambos compartimientos con un soporte, para los adaptadores hembra/hembra del tipo LC/UPC los cuales vendrán instalados en la cantidad de 12 duplex en el soporte del basidor. Deberá contar con doble cerradura independiente, quedando la llave correspondiente en poder de cada operario. Deberá estar construido en chapa de acero SAE 1010 doble decapada calibre 18, con una terminación de superficie fosfatada.

Estará pintado electrostáticamente, en polvo, con resinas de poliester color RAL7032 texturado.

El mismo poseerá en su frente el logo de ARSAT



3.5 CORDONES ÓPTICOS (PATCHCORDS)

Los cordones ópticos son los cables de fibra óptica individual (un pelo) que permite conectar el distribuidor de fibra óptica con los equipos ópticos.

Para el caso de patchcords y "pigtaills", las características ópticas serán similares a las de la fibra óptica, la cubierta será

de PVC de 2,5 mm, en el caso del patchcord, y 900 micrones para el pigtail.

Los conectores ópticos a utilizar serán de marca y calidad reconocida, con respaldo de procedimientos de control de fabricación en laboratorio certificado y con presentación del "mapa de superficie" como control registro de calidad final por partida, asegurado con ello la calidad obtenida, como así también la intercambiabilidad entre diferentes marcas, que al crecer gradualmente la Red de Acceso se producirá, evitando problemas Operativos o de mantenimiento, aportando estabilidad y alta calidad al servicio brindado por esta infraestructura óptica.

Para los "pigtaills" la longitud será de 1,5 metros, mientras que para los patchcords, la distancia estará acorde al posicionamiento del equipo de transmisión con respecto a los Distribuidores de FO en cada estación.

En la instalación inicial, para la conexión entre el Equipo de Acceso y el ODF, es necesaria la utilización de 8 Patchcords LC-LC de longitud suficiente para conectar el ODF con el equipo.



3.6 MEDICIONES ÓPTICAS

Previo al empalme de las fibras de toda la Red de Acceso a la REFEFO, debe realizarse con el cable instalado, una primer medición, por bobina de 4km, para asegurar la continuidad de todos los pellos de FO, tomando en cuenta las especificaciones propias de la FO de ARSAT, los siguientes parámetros deben figurar en el reporte:

- Índice de refracción
- Parámetros del instrumento
- Lugar de la medición
- Medida del Patchcord de medición
- Número de la fibra medida.

Toda intervención de la REFEFO debe contar con la supervisión de ARSAT en sitio.

Se realizará esta medición para todas las fibras.

Una vez completado el tendido del cable, realizados los empalmes intermedios y terminados el cable en los distribuidores de FO en los extremos del enlace, se deberá realizar la medición de la Atenuación de la FO en dB/km.

Con las longitudes ópticas obtenidas, se deben presentar en un plano donde se informará las longitudes totales entre los nodos, siendo estos valores no mayor a lo especificado por ARSAT. Este documento se denominará "Circuito óptico del enlace" y será parte de la documentación técnica que deberá presentar el instalador, como parte del final de obra y podrá ser controlada por nosotros por ARSAT, en el momento de la ejecución que este lo disponga.

ARSAT podrá presenciar y constatar los valores ópticos presentados por el responsable de la instalación del cable, para verificar si los trabajos fueron realizados correctamente y garantizar que se mantienen los valores de fabricación.

Revisión G COM
ARSAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 YOLANDA ESCOBAR CORTÉZ
 JEFA (S) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Sucre

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

Contrato General - Pág. 13 / 18

**ANEXO IIIa - CABLE DE FIBRA
ÓPTICA AUTO SOPORTADO**

Tema: Especificación técnica de material para el Plan Federal de Internet.

Aplicación: Gerencia de Operaciones Terrestres.

Elemento de Red: Cable de Fibra Óptica Autoportado

1.- Objetivo:

Definir los requerimientos técnicos básicos que debe cumplir el elemento de red de fibra óptica "Cable de fibra óptica autoportado" que permitan asegurar, calidad, facilidad de instalación/operación y máxima vida útil de la red, para lo cual deberá ser fabricado y suministrado de acuerdo a las condiciones aquí indicadas.

2.- Alcance:

Los parámetros técnicos indicados a continuación son parámetros mínimos que deben garantizarse en toda la fabricación, independiente de la cantidad requerida (km) por lo cual deberá el fabricante contar con un sistema de calidad adecuado y con registros auditable, que permita confirmar haber alcanzado los valores técnicos solicitados y mantenerlo uniforme en todas las entregas.

3.- Desarrollo

3.1.- Descripción General.

El cable estará compuesto de al menos 24 fibras ópticas monomodo según norma ITU G.652-D de bajo pico de agua (Low Water Peak), con recubrimiento primario, en grupos de 6 fibras dispuestas en loose tube dentro de tubos rellenos con material taponante adecuado y totalmente dieléctrico. En la figura A se puede apreciar un corte transversal del cable de FO.

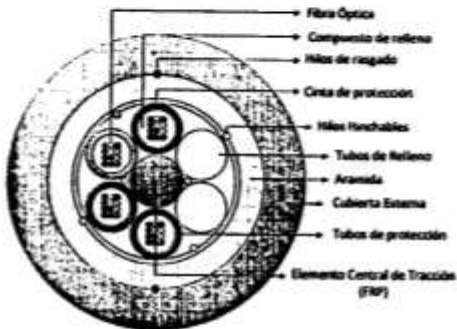


Figura A

Las protecciones holgadas, tubos Buffer, serán tubos conarmados de plástico (PBT o equivalentes), con relleno de compuesto blando que impida la penetración y propagación del agua, con los radios de curvatura normales de trabajo (radio mínimo 35 mm). Dentro de cada tubo protector se dispondrán 6 fibras ópticas.

Como elemento central de tracción se empleará una varilla de hilos de plástico reforzado con fibra de vidrio FRP (Fiber Reinforced Plastic).

Los tubos protectores de las fibras se reúnen alrededor del elemento central en forma oscilante (SZ), en número adecuado para garantizar el número de fibras requerido para cada caso.

Con el propósito de brindar una protección mecánica externa al núcleo óptico y resistencia a los esfuerzos de torsión, se colocará alrededor de dicho núcleo dos coronas de hilos de aramida, que otorguen al cable la carga de rotura solicitada en el punto ses de la presente.

Cubierta externa. Se aplicará una cubierta externa de polietileno de media densidad y de color negro. El polietileno deberá corresponder al tipo ASTM D1248, Tipo II, Clase C, Categoría 4 ó 5, Grado M. El material deberá poseer un salivivo de negro de humo conforme a la designación N110 en ASTM D1765

Nominal	2.00 mm
Medio	> 2.00 mm
Mínimo absoluto en cualquier punto	> 1.90 mm

La cubierta externa dieléctrica deberá brindar alta resistencia a la luz solar, al medio ambiente y contar con antioxidantes adecuados. Además deberá soportar:

- Tendidos aéreos en vados de 130 ó 300 m (de acuerdo al proyecto, condiciones climáticas y área geográfica).
- Flecha mínima del 1%.

Díametro externo: Se proveerá con dimensiones del diámetro externo nominal máximo de 14,00 mm y diámetro externo medio máximo de 14,00 mm

Hilos de rasgado: Se proveerá con dos cordones de rasgado dieléctrico, ubicados a 180° entre sí y debajo de la cubierta y de un color distinguible con el resto del núcleo óptico.

Tubos de relleno: Se proveerá con dos tubos de relleno como se puede apreciar en la figura A.

Todos los espacios libres de los cables (interior de los tubos de protección, intersticios del núcleo óptico, etc.) deberán estar rellenos con cintas e hilos hinchables.

Cintas de protección: Se proveerá una cinta de protección adecuada para garantizar la protección de los tubos.

Fibra ITU G.652-D

1.- Atención

1260 a 1620	Ø 1210	Ø 1243 mm	Ø 1560 mm
0,40 dB/km	0,345 dB/km	0,345 dB/km	0,215 dB/km

Nota: los valores anteriores son optimizados por ARSAT y superan a los indicados por ITU-T G-652 D. Son mandatorios.

Revisión G COM
ARSAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA REYES MONTES
JEFA (I) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

Contrato General - Pág. 14 / 18

2.- Dispersión cromática

Longitud de onda de dispersión nula	mín 1300 nm máx 1324 nm
Pendiente de dispersión @ 1310 nm	≤ 0,062 ps/nm ² km
Valor de dispersión cromática	
@ 1285 nm a 1330 nm	≤ 3,20 ps/nm km
@ 1550 nm	≤ 17,00 ps/nm km
@ 1625 nm	≤ 23,00 ps/nm km

3.- Longitud de onda de corte

Fibra con revestimiento primario	≤ 1250 nm
Fibra cableada	≤ 1260 nm

4.- Diámetro modal

@ 1310 nm	9,10 ± 0,40 μm
@ 1550 nm	10,40 ± 0,80 μm

5.- PMD

Para FO sin cablear. Máximo	0,070 ps/(nm)√L
Para FO cableadas. Máximo	0,110 ps/(nm)√L

Error de concentricidad del campo modal < 0,6 μm.

6.- Características Mecánicas.

- Diámetro del revestimiento: 125 μm ± 1 μm.
- Error de circularidad del revestimiento: < 1%.
- Diámetro del recubrimiento primario: será 250 μm, donde no debe exceder de 15 μm.
- Concentricidad del recubrimiento: la relación entre el espesor mínimo y máximo del recubrimiento, deberá ser superior o igual a 0,70.
- Rango de temperatura de operación: será de -40°C a +70°C, sin que resulten afectadas las características ópticas y mecánicas de las mismas.
- Variación de Atenuación máxima: ± 0,050 dB

Parámetro	Valor a cumplir	Norma según la cual se debe operar la prueba
Requisitos a la fibra		
Peso unitario de 100 m	1600 ± 10	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Peso unitario de 200 m	1600 ± 10	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Requisitos a la cableada		
Cableamiento	200 metros	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Requisitos de longitud	20 segmentos	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Requisitos de la tensión	10 cables con atenuación < 100	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Requisitos a la conectividad	20 cables de 100	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Esquema de operación		
Prueba a 100 segmentos	20 cables de 200 metros de longitud	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Prueba a 100 cables	10 cables de 200 metros de longitud	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Requisitos de la atenuación		
Atenuación	0,050 dB ± 0,005	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Atenuación	0,050 dB ± 0,005	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Requisitos de la resistencia		
Resistencia	0,050 dB ± 0,005	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Requisitos de la temperatura		
Temperatura	0,050 dB ± 0,005	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001

7.- Características Ambientales

- Variación de Atenuación máxima: ± 0,050 dB

Parámetro	Valor a cumplir	Norma según la cual se debe operar la prueba
Temperatura de operación	-40°C a +70°C	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Requisitos de humedad	20 cables de 200 metros de longitud con atenuación < 100	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Requisitos de la tensión	10 cables con atenuación < 100	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Requisitos de la conectividad	20 cables de 100	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Esquema de operación		
Prueba a 100 segmentos	20 cables de 200 metros de longitud	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Prueba a 100 cables	10 cables de 200 metros de longitud	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001
Requisitos de la resistencia		
Resistencia	0,050 dB ± 0,005	IEC 793-1-2002 y IEC 60825-1-2001

8.- Ensayos de las Fibras Ópticas

La determinación de los parámetros ópticos y geométricos de las fibras ópticas, se realizará siguiendo las indicaciones de las normas IEC RS-455. Los mecánicos y ambientales se basaran en las normas IEC 793 o IEC RS-455. Las condiciones de ensayo serán las establecidas como condiciones atmosféricas estándar: 23°C ± 0,5°C y 20 a 70% Humedad Relativa.

9.- Ensayos de las características de transmisión

Las medidas deberán realizarse en 1310 nm, y 1550 nm para fibra óptica G 652 D (LWP).

10.- Atenuación

La medición de atenuación deberá realizarse al 100% y el procedimiento a seguir es el correspondiente a la norma IEC 455-78 a IEC 455-61.

Uniformidad de atenuación

La uniformidad de atenuación deberá verificarse al 100% y mediante el procedimiento descrito en la norma IEC 455-59.

11.- Atenuación debido a macrocurvaturas

La medición se efectuará siguiendo el procedimiento descrito en la norma IEC 455-62.

12.- Longitud de onda de corte de la fibra cableada

El procedimiento y esquema de medición será acorde a la técnica de la potencia transmitida, correspondiente a norma IEC 455-170.

13.- Diámetro modal

El procedimiento de medición será el descrito por norma IEC 455-164 a IEC 455-167.

14.- Coeficiente y pendiente de dispersión cromática

El procedimiento de medición será el descrito en la norma IEC 455-175.

15.- PMD

La medición del PMD se realizará de acuerdo al procedimiento de las normas IEC 455-113, IEC 455-122 a IEC 455-124.

16.- Ensayos de las características geométricas

Se adopta la técnica de imagen del campo próximo transmitido.

17.- Resistencia a la remoción del recubrimiento

Las mediciones se efectuarán según la metodología propuesta por la norma IEC RS-455-178.

18.- Prueba de tracción

La prueba se realizará según los procedimientos IEC RS-455-31A e IEC 793-1-D1.

19.- Dependencia de la atenuación con la temperatura

Las fibras se comprobarán de acuerdo con IEC 455-52.

Revisión G COM ARSAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTACIÓN LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Mar-
del Plata

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

Contrato General - Pág. 17 / 18

ANEXO V
FORMULARIO DE ALTA DE CLIENTE
APERTURA / ACTUALIZACIÓN CUENTA CLIENTES

1) INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO LEGAL	DIRECCIÓN		
	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
DOMICILIO COMERCIAL	DIRECCIÓN		
	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
N° DE TELEFONO			
CASILLA DE CORREO Y CASILLA DE CORREO PARA ENVÍO DE FACTURAS			

2) TIPO

A. SOCIEDAD ANÓNIMA SOC. RESP. LIMITADA SOC. DE HECHO UNIPERSONAL OTROS (Ademas)


N° DE CUIT	ARSAT
LUGAR Y FECHA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES	

3) DATOS DEL FIRMANTE

APELLIDO Y NOMBRE	
CARGO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
% PARTICIPACIÓN	
APELLIDO Y NOMBRE	
CARGO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
% PARTICIPACIÓN	

Revisión G.COM ARSAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 YLLANOR BRANDO CORTEZ
 JEFE(D) DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

ARSAT

Contrato General - Pág. 13 / 18

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

A. REFERENCIAS BANCARIAS:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	
DIRECCIÓN/SUCURSAL	
CONTACTO	
N° DE TELEFONO	
TIPO Y N° DE CUENTA	
MONTO DE PRÉSTAMOS ACTUALES	
TOTAL DE LÍNEA DE CRÉDITO OTORGADOS	

B. REFERENCIAS COMERCIALES

DENOMINACIÓN DEL PROVEEDOR	
DIRECCIÓN	
NOMBRE DEL CONTACTO	
N° DE TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
N° DE CUENTA	
COMPRAS ANUALES	
MONTO DE CRÉDITO	
TERMINOS DE PAGO	

5) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 5.1 - AFIP Constancia de Inscripción (Formulario F 576)
- 5.2 - Formulario CM05 último período, si posee Convenio Multilateral.
- 5.3 - Documento de exención de sellado u otros impuestos.
- 5.4 - Copia Certificada del Estatuto de la Empresa.
- 5.5 - Copia Certificada del instrumento que faculte al firmante (Poder)
- 5.6 - Último Balance certificado por el contador público.
- 5.7 - Licencia de CNC/ENACOM (solo para revendedores/prestadores del servicio de telecomunicaciones)

6) CERTIFICACIÓN

EL ABAJO FIRMANTE OTORGA AUTORIZACIÓN A ARSAT A CONTACTAR LAS REFERENCIAS Y REALIZAR PEDIDOS DE INFORMES A EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIO DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO. QUIEN AQUÍ FIRMA CERTIFICA QUE LA INFORMACIÓN BRINDADA ES CORRECTA, NO HABIENDOSE OMITIDO NINGÚN HECHO QUE PUEDA SER RELEVANTE PARA ARSAT EN LA DETERMINACIÓN DE REALIZAR NEGOCIOS CON LA FIRMA ARRIBA MENCIONADA.

Firma: _____ Aclaración: _____

Carácter: _____ Lugar y Fecha: _____

Revisión G COM
 ARSAT

ES COPIA FIEE DEL ORIGINAL


 YOLANDA ESATBARRUT
 JEFA(D) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
 INSTITUCIONES LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de San...

OCORR - LEYENDA OCORR
LEGALIZACION
160106 006153



06/01/2016

14 18 37



CONRESPONDE A DECRETO N°

ADJUDICACION NOTARIAL

MARIA DEL ROSARIO MOLINARO
ESCRIBANA - MAT. 4110



N 019529067

PRIMERA COPIA. "N°4. PODER ADMINISTRATIVO GENERAL.

"EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD

ANÓNIMA - ARSAT" a CABANILLAS, Marcos J.) ESCRITURA NÚMERO

CUATRO. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de

enero del año dos mil dieciséis, comparece ante mí, escribana autorizante, Rodrigo

Alfredo DE LOREDO, argentino, nacido el 21 de febrero de 1980, casado, titular

del Documento Nacional de Identidad 27.957.026, domiciliado en Manzana 18 Lote

11 Barrio Cañuelas Village, Provincia de Córdoba, persona de mi conocimiento en

los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial, quien

comparece en nombre y representación de "EMPRESA ARGENTINA DE

SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA - ARSAT", con

domicilio en Avenida del Libertador número 498, vigésimo segundo piso de esta

Ciudad, en su carácter de Presidente, cargo que declara permanece vigente y sin

modificación alguna, acreditando la existencia de su representada y carácter

invocado con la siguiente documentación que en sus originales tengo para este acto a

la vista, con facultades suficientes para este otorgamiento: a) Escritura de

constitución social número 105 del 26 de junio del año 2006, pasada al folio 369 del

Registro Notarial del Estado Nacional, ante su titular, escribano Natalio P.

Etchegaray, que en primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia

con el número 10.996 del Libro 32, Tomo de Sociedades por Acciones, con fecha 19

de julio del año 2006, que en fotocopia certificada se agregó al folio 1383 de este

mismo Registro, protocolo del año 2006; b) Escritura número 321 de designación de

autoridades, modificación de estatutos y cambio de sede social del 8 de octubre de

2007 pasada al folio 2239 y su complementaria número 48 del 15 de febrero de 2008

pasada al folio 430, ambas de este mismo Registro, que en primeras copias se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOJANNA BELTRAME CORTES
JEFA (D) DEPARTAMENTO WAREHOUSING
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Mar del Plata



CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

N 019529067

inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 7 de marzo de 26
 2008 con el número 5349 del Libro 39, Tomo de Sociedades por Acciones; c) 27
 Escritura de renuncia y designación de nuevo director titular y Vicepresidente y 28
 modificación de estatutos, N° 216 del 25 de octubre de 2012, pasada al folio 677 de 29
 este mismo Registro Notarial, inscripta en la Inspección General de Justicia el 12 de 30
 noviembre de 2012 bajo el N° 17.414 del Libro 61, Tomo de Sociedades por 31
 Acciones; d) Escritura de cambio de sede social N° 249 del 15 de diciembre de 2014, 32
 pasada al folio 732 de este mismo Registro Notarial, inscripta en la Inspección 33
 General de Justicia con fecha 11 de febrero de 2015 bajo el N° 2207 del Libro 72, 34
 Tomo de Sociedades por Acciones; e) Acta de Asamblea General Ordinaria y 35
 Extraordinaria Unánime N°14 del 22 de diciembre de 2015, pasada en las páginas 63 36
 a 65 del Libro de Actas de Asambleas N°1 de la sociedad, con rúbrica en la 37
 Inspección General de Justicia bajo el N°63992-06 el 7 de agosto de 2006, de 38
 elección de autoridades; y f) Acta de Directorio N°292 del 23 de diciembre de 2015, 39
 pasada en las páginas 458 a 460 del Libro de Actas de Directorio N°19 de la 40
 sociedad, con rúbrica en la Inspección General de Justicia bajo el N° 26026 15 del 8 41
 de mayo del año 2015, de aceptación y distribución de cargos. La documentación 42
 relacionada en e) y f) en su original tengo a la vista y en fotocopia certificada se 43
 agregó al folio 1 de este mismo Registro, protocolo del año en curso. Y el 44
 compareciente, en el carácter invocado y acreditado, EXPRESA: Que el Directorio 45
 de su representada, en sesión del 29 de diciembre del año 2015, resolvió el 46
 otorgamiento del presente, tal como consta en el Acta de Directorio N°293 pasada en 47
 las páginas 461 a 465 del Libro de Actas de Directorio N°19 antes citado de la 48
 sociedad, que en su original me exhibe y transcrita textualmente en sus partes 49
 pertinentes dice: *“ACTA DE DIRECTORIO N° 293: En la ciudad de Buenos Aires,* 50

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA GARCÍA CORTEZ
 JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe



CORRESPONDE A DECRETO N° 085

ACTUACION NOTARIAL

MARIA DE LA PASADINA
ESCRIBANA - MAY 4110VERONICA MONTANA
ESCRIBANA - MAY 4110

N° 019529068

1 a los 29 días del mes de Diciembre de 2015, se reúne el Directorio de Empresa
 2 Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima - ARSAT, con la presencia de
 3 los Señores Directores: Dr. Rodrigo Alfredo. DE LOREDO, Dr. Henoch Domingo
 4 AGUIAR, Dr. Oscar Martín GONZALEZ, Ing. Roberto Eduardo PEREZ y D.
 5 Marcelo Fabián TESORO, por la Comisión Fiscalizadora se encuentra presente la
 6 Cdra. Silvana María GENTILE. Asisten asimismo, el Auditor Interno de la
 7 Empresa, Lic. Pablo N. PERICAS y el Coordinador a cargo de la Unidad de
 8 Coordinación, Dr. Luis Mariano JAUREGUI. Siendo las 12.00 hs. y encontrándose
 9 reunido el quorum suficiente para sesionar se declara formalmente constituida la
 10 Reunión de Directorio convocada para el día de la fecha. En tal sentido se pasan a
 11 considerar los siguientes puntos del Orden del Día: ... 2) Otorgamiento de Poder
 12 Administrativo General al Sr Gerente de Administración y Finanzas Marcos Javier
 13 CABANILLAS... Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día:
 14 Otorgamiento de Poder Administrativo General al Sr Gerente de Administración y
 15 Finanzas, Marcos Javier CABANILLAS. Toma la palabra el Señor Presidente del
 16 Directorio de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima -
 17 ARSAT, Dr. Rodrigo Alfredo DE LOREDO, quien propone el otorgamiento de Poder
 18 Administrativo General; que contemple la Disposición de Bienes y Firmas de
 19 Contratos en Nombre de la Entidad, en favor del Sr. Gerente de Administración y
 20 Finanzas: Marcos Javier CABANILLAS, DNI N° 26.422.700 para que actúe en las
 21 siguientes Gestiones de Administración de bienes, disposición y firmas de contratos:
 22 Para que en representación de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A -
 23 ARSAT intervenga en todos los negocios y asuntos cualesquiera fuera su naturaleza
 24 o jurisdicción que correspondan, y cuando el monto involucrado no supere la suma
 25 de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000). A esos efectos se autoriza al mandatario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BENÍTEZ CORTÉZ
 JEFA DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 PROTECCIÓN SOCIAL Nº 23
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de San



CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

N 019529068

para practicar los siguientes actos: PRIMERO: Administración. Administrar todos los bienes muebles o inmuebles que use, posea la sociedad o que ingresare a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para realizar todas las operaciones que fueren necesarias para su conservación, dando cuenta al Directorio. Pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas, e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, créditos de cualquier naturaleza. Aceptar cesiones de derechos, créditos o valores, daciones en pago y otras garantías, verificar pagos por consignación. Contratar locaciones de servicio y de obra, como locador o locatario y los seguros en conservación de los bienes y sobre las personas dependientes. En general, celebrar toda clase de contratos que sean necesarios o estén relacionados con el objeto de la sociedad.

SEGUNDO: Disposición. Vender, ceder, permutar, transferir a título oneroso y adquirir a título oneroso; ceder derechos o aceptar cesiones sobre los mismos; entregar o recibir la posesión de dichos bienes; percibir los precios al contado o a los plazos que establezcan con los mismos según convenga a la compañía; otorgar recibos y cartas de pago por dichos importes; suscribir cesiones o transferencias de dominio sobre dichos bienes; constituir, aceptar o cancelar garantía sobre todos los mismos, suscribiendo los instrumentos necesarios a tal fin. TERCERO: Locación. Tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, ajustando los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, pagar los alquileres o arrendamientos. CUARTO: Cobrar o percibir créditos de dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, primas, indemnización y sumas de dinero o valores, cualquiera fuere su origen. QUINTO: Formular protestos, aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar,

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA GENTIL GÓRTEZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Valparaíso



CORRESPONDE A DECRETO N° 085

ACTUACIÓN NOTARIAL

 VERÓNICA DE LA LAGUNA
 EScribana
 MATRÍCULA 206

N 019529069

1 ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar, extinguir actos jurídicos celebrados
 2 con anterioridad al mandato. Solicitar registros de documentos, patentes de
 3 invención, marcas de comercio, sujetas a esa modalidad y sus renovaciones o
 4 transferencias. SEXTO: Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar escrituras e
 5 instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos
 6 enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y
 7 las cláusulas y condiciones especiales que pactaren con arreglo a derecho y
 8 constituir domicilios especiales. SEPTIMO: Suscribir contratos de toda índole y
 9 aquellos cuyo objeto sea el alquiler de facilidad satelital llamar, publicar y
 10 participar en licitaciones públicas y/o privadas, concursos privados, concursos
 11 específicos por invitación, y cualquier otro tipo de selección y forma de
 12 contratación, y recibir y realizar ofertas, en ellos. Luego de un breve intercambio de
 13 opiniones, el Directorio aprueba por unanimidad lo propuesto y autoriza al Señor
 14 Presidente a realizar los actos necesarios para el otorgamiento de dicho poder,
 15 ordenando a la Unidad de Coordinación tomar las medidas necesarias para su
 16 inclusión en el Registro de Poderes de la Sociedad... No habiendo más asuntos por
 17 tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 hs., firmando los Señores Directores y
 18 Síndicos presentes al pie. (Siguen las firmas)". ES COPIA FIEL de sus partes
 19 pertinentes, conste. Y el compareciente, llevando a cabo lo resuelto por su
 20 representada en el acta transcripta, en su nombre AGREGA: a) Que otorga PODER
 21 ESPECIAL a Marcos Javier CABANILLAS, con Documento Nacional de
 22 Identidad 26.422.700 para que en nombre y representación de la "EMPRESA
 23 ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA -
 24 ARSAT" lo desempeñe en la forma, para los actos y con las facultades que surgen
 25 del acta precedentemente transcripta; y b) Que solicita de mí expida una primera

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

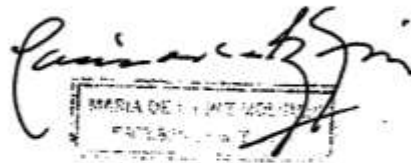
 YOLANDA CORTÉZ
 JEFA (D) DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de San



CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

N 019529069

copia del presente poder para el apoderado. LEO esta escritura por su opción al
 requirente, quien así la otorga y firma ante mí, doy fe. *Rodrigo Alfredo De Loredo -*
María de la Paz Molinari (está mi sello).” CONCUERDA con su escritura matriz,
 que pasó ante mí, al folio 10 del Registro Notarial 637 de esta Ciudad a mi cargo.
 PARA los apoderados expido la presente PRIMERA COPIA que sello y firmo en
 tres fojas de actuación notarial correlativas N 19529067 a la presente, en el lugar y
 fecha indicados al comienzo.


 MARIA DE LA PAZ MOLINARI
 PATRONA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 YOLANDA BEAFRIZ CORTEZ
 JEFA (D) DEPARTAMENTO INSCRIPCIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50



CORRESPONDE A DECRETO N° 0001



L 013064710

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MARIA DE LA PAZ MOLINARI**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 160106006153/1 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, miércoles 06 de enero de 2016

ESC. ELISABETH DELLA MANTELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

FOTOCOPIA CERTIFICADA EN SELLO ACTUACION
NOTARIAL T. 016938272... CONSTE.-

VERONICA MACCALLISTA
ESCRIBANA
MATRICULADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA SCHWARTZ CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Bah...



CORRESPONDE A DECRETO N° 0851

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 016938272

SOIACALUNA
IDIANA
L/A 5266

Buenos Aires, 06 de enero de 2016

En mi caracter de escribano Adscripta al Registro Notarial 637 de esta Ciudad. —

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cuatro (04)

foja/s. que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Exido la presente, a solicitud de EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - ARSAT. Para ser presentada ante quien corresponda. —




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

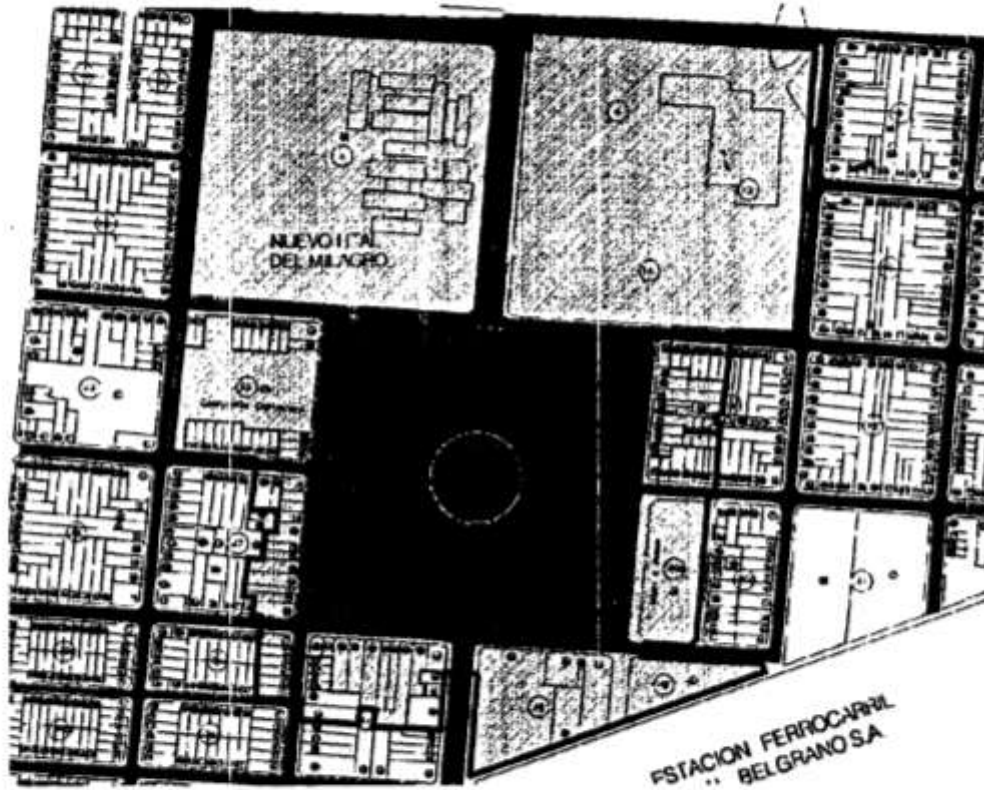


YOLANDA RIQUELME PÉREZ
JEFA DE DEPT. DE REGISTRO Y NUMERACIÓN
INTERSECCIONES LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de San

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15203 – CONCEJO DELIBERANTE

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15203**
ANEXO 13.3 EP20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

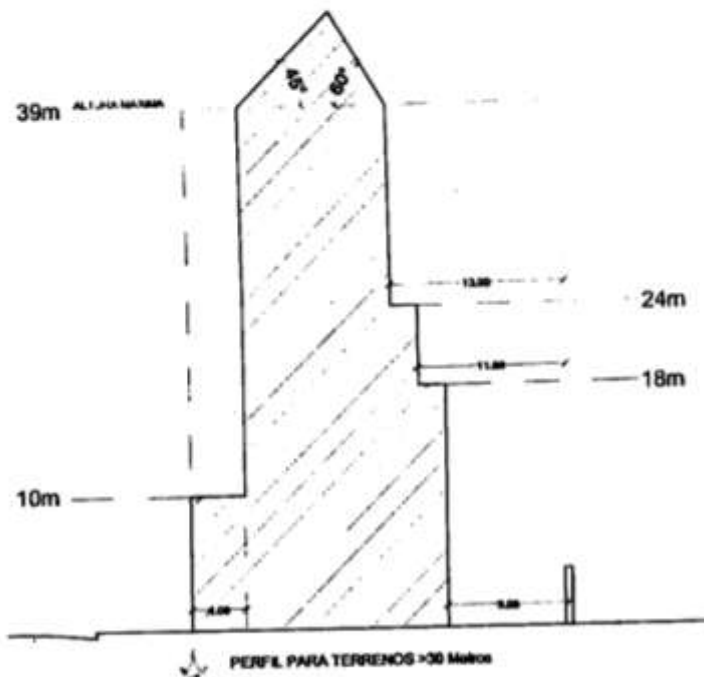
YOLANDA MARCELA PORTER
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN
INSTRUMENTOS DE SOLES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Lima

- Plano de Límites del Distrito EP20
- Veredas y retiro de frente: La Línea de Edificación será coincidente con la Línea Municipal, no exigiéndose retiro de jardín. Para generar una mayor amplitud visual, teniendo en cuenta la escala del parque urbano y la vereda como expansión de actividades comerciales, se plantea el ensanchamiento de la misma a 5.00mts., avanzando sobre la calzada. Deberán cumplir con la unificación de solado, de acuerdo a las características que determina mediante reglamentación, el Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A). En cumplimiento con las disposiciones de la Ordenanza N°14.096, Accesibilidad para personas con movilidad reducida.-
- Basamento: Se deberá materializar la línea municipal, a través de elementos virtuales logrando una planta baja permeable que favorezca el uso comercial y/o servicios. La altura del basamento será de diez (10,00) mts. No se permitirá ningún tipo de avance sobre la línea municipal con voladizos.
- Retiro de torre (respecto de línea municipal) será de 4,00 mts. Sobre el retiro se permitirán voladizos hasta 1,20mts. de profundidad, pudiendo llegar hasta 0.60mts. de la línea de eje divisorio de la propiedad. Se podrá alcanzar el 60% de la longitud total del frente del inmueble con balcones abiertos y el 40% con volumen cerrado. Los cuerpos cerrados podrán casos llegar hasta el eje medianero.
- En caso de esquina sobre el Basamento se permitirá voladizos a 90°, ya sean abiertos o cerrados.
- Retiro de fondo para lotes mayor a 30.00mts. de profundidad:

Arq. MARCELA PORTER
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN
 INSTRUMENTOS DE SOLES
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LIMA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15203

- Desde eje medianero hasta una altura de 18.00mts. se exige 9.00mts. de fondo;
 - A partir de los 18.00m. hasta 24.00mts. de altura el volumen del edificio se escalonará dejando 11.00mts. de retiro de fondo;
 - A partir de los 24.00mts. hasta altura máxima de desarrollo, el retiro de fondo mínimo será de 13.00mts.
 - FOS= 0.70 (con el fin de promover el uso comercial)
 - FOT= no se establece un valor fijo por cuanto existe una disparidad de terrenos en el sector (tanto en ancho de frente como en superficie). La potencialidad constructiva está asociada a las medidas del terreno y a la altura máxima de desarrollo.
 - Altura máxima de edificación (conforme definición del CPUA): 39mts. de altura máxima.
 - Remate: A partir de los 39.00mts. de altura, deberá inscribirse dentro del triángulo definido por un ángulo de 45° que parte del punto de intersección entre una línea vertical coincidente con línea de edificación de torre y una línea horizontal paralela a la línea de tierra a los 39.00mts., y que se delimita en la intersección con un ángulo a 60° que parte del punto de intersección entre una línea vertical coincidente con línea de contra frente de torre y una línea horizontal paralela a la línea de tierra a los 39.00m.
- Dentro de este triángulo se deberá ubicar todos los locales de instalaciones de servicio (Tanques de agua, sala de máquinas, lavaderos, quinchos,) incluso podrán inscribirse dentro del mismo locales habitables.
- No se permitirá ningún volumen de servicio o habitable por encima del polígono conformado.
- Terrazas: en caso de ellas, se mantendrá la altura de 39.00mts. para parapetos y barandas, los cuales deberán tener una altura mínima de 1.40mts.



AL SEÑOR ALCAIDE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTIN
 PRESENTE
 PARA QUE SE LE ENTREGUE
 LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DE LA ORDENANZA N° 15203
 DE FECHA 15/05/2014
 Y FIRMADA POR EL SEÑOR
 YOLANDA BERTREZ CORTES
 JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTIN

PERFIL 1

- Para terrenos igual o menor a 30 mts de profundidad, respetando un retiro de fondo de 6.00mts., la edificación podrá alcanzar la altura máxima de 39.00 mts.

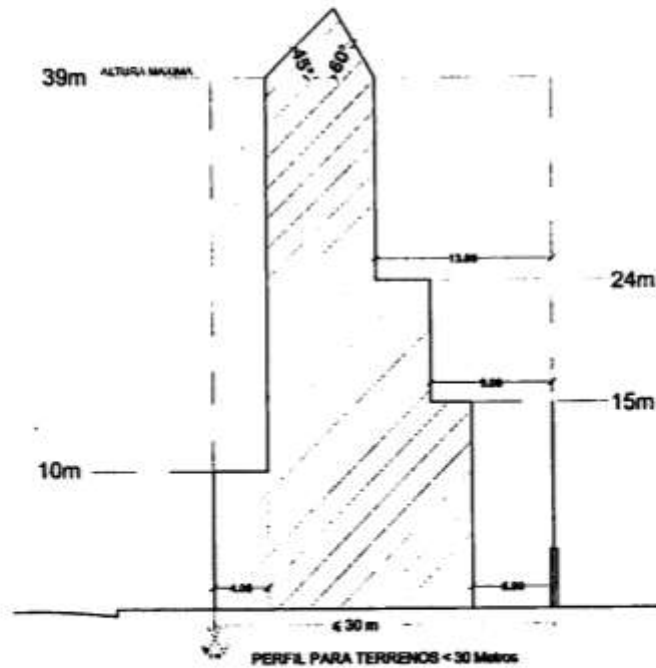
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BERTREZ CORTES
 JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15203**

- Deberá darse igual tratamiento de remate.
- Retiro de fondo para lotes menor o igual a 30.00mts. de profundidad:
 - Desde eje medianero hasta una altura de 15.00mts. se exige 6.00mts. de fondo;
 - A partir de los 15.00mts. hasta 24.00mts. de altura el volumen del edificio se escalonará dejando 9.00mts. de retiro de fondo;
 - A partir de los 24.00mts. hasta altura máxima de desarrollo, el retiro de fondo mínimo será de 13.00mts.

Se establecen estas medidas a fin de preservar la calidad ambiental de los lotes internos de las manzanas. Estas alturas máximas están condicionadas al cumplimiento del retiro de fondo.

**PERFIL 2**

- FOS: Para lotes hasta 30.00mts. de fondo y hasta 10.00mts. de ancho, el FOS será de 0.80, manteniendo el retiro de fondo de 6.00mts.

• Para los lotes internos de las manzanas incluidas en este se establecen los siguientes indicadores de referencia:

- FOS = 0,55
- FOT = 1,10
- Altura máxima = 7,50mts. (2 plantas)
- Retiro de Jardín = Sin retiro.
- Medianeras: se establece que las medianeras que se generen en los edificios en altura deberán ser tratadas arquitectónicamente, integrándose al entorno.
- Edificios en Perímetro Libre: Se deberá materializar la línea municipal hasta la altura de basamento con elementos virtuales.

Se sintetiza en el cuadro que sigue el régimen volumétrico propuesto para el Área Especial, anexar al cuadro de Normas Generales de Régimen Urbanístico, Anexo 5.1 Ordenanza N° 14.180:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA SERRA CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15203

ZONA DE USO	EDIFICACION ENTRE MEDANERAS										EDIFICACION DE PERMISO LIBRE					
	SUB DIVISION ZONERA		F.U.L. BASAMENTO ENTRE MEDANERAS (%)			RETROS (%)		ALTURA MAX. (M)			TORRES			BASAMENTO		
	D.P. (M)	FRENTE (M)	VIVIENDA UNIFAMILIAR (M)	VIVIENDA EN ALTURA O MULTIFAMILIAR	USO COMERCIAL / SERVICIOS	JARDIN	FONDO	SALIENTE O PERFIL SOBRE CALLE (%)	BASAMENTO	TORRE	FOS	RETROS (%)			RETROS (M)	ALTURA MAX. (M)
												DE FRENTE (Desde eje de calle)	DE FONDO (Desde E.M.)	DE LATERAL (Desde E.M.)		
	40	10	0,60	0,70	0,70	Respetar L.M. (%)	4,00 sobre L.M. (%)	10,00m	20,00m	0,30	10,00	9	MED	5,1	10,00m	

EP20:

- 1- El 10% del FOS libre debe destinarse para suelo absorbente; en ningún caso se permitirá contra pesos y/o solados.-
- 2- Las viviendas unifamiliares con frente al Parque 20 de Febrero deberán respetar la altura de basamento (10mts)
- 3- El Basamento no podrá sobrepasar la L.M. ni con balcones ni con cuerpos cerrados
- 4- En terrenos en esquina no se exigirá Retiro de Fondo
- 5- En terrenos en esquina se exigirá Retiro de Basamento sobre ambas calles
- 6- Retros y Distancia entre torres se torarán según escalonamiento grafico perfil 1 y 2.
- 7- Altura: restricción en la Altura Máxima de Edificación, debido a la proximidad del Hospital del Milagro

En cuanto a las actividades comerciales que se admitirían en el sector, las mismas se presentan en el cuadro que sigue, anexas al cuadro de Normas Generales de Régimen Urbanístico, Anexo 4.2 Ordenanza N° 13.779.-

ANTI MARIANA BLANCO
 DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS
 2017-08-15 10:00 AM
 2017-08-15 10:00 AM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANE FERRERIZ CORTEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15203

				ANEXO 4.2 Ord.13.779		
N°	USC	ACTIVIDAD	ESCALA*/NIVEL/TIPO	INTERF. AMBIENT. (*1)	PARQUE 26 DE FEBRERO EP20	
1	RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar		(I) Baja		
2		Vivienda Multifamiliar		(I) Baja		
3		Vivienda Comunitaria		(I) Baja		
4		Vivienda Transitoria	Hotel, Motel, Hostal, Hospedaje, etc.		(I) Baja	
5			Hotel por Hora		(III) Media Alta	
6	COMERCIAL	Minoristas Comestibles y Afines	Micro Escala - 80 m ²	(I) Baja		
7			Pequeña Escala - 300 m ²	(I) Baja		
8			Mediana Escala - 2500 m ²	(II) Media		
9			Gran Escala >2500 m ²	(III) Media Alta	1	
10		Minoristas en General	Micro Escala - 80 m ²	(I) Baja		
11			Pequeña Escala - 300 m ²	(I) Baja		
12			Mediana Escala - 2500 m ²	(II) Media		
13		Mayoristas en General	Gran Escala - >2500 m ²	(III) Media Alta	2	
14			Pequeña Escala - 300 m ²	(II) Media		
15			Mediana y Gran Escala - 2500 m ²	(III) Media Alta		
16			Grandes Superficies Comerciales >2500m ²	(IV) Alta		
17		Comercios Incómodos y/o Peligrosos			(IV) Alta	
18		EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS	Enseñanza e Investigación	Educación Inicial	(II) Media	
19				Educación Básica	(II) Media	3
20				Educación Complementaria	(II) Media	
21				Educación Superior e Investigación	(II) Media	Con
22			Enseñanza e Invest. en Grandes Predios	(II) Media		
23	Sanitario		Equip. Salud sin Internación Pco. Esc. - 150 m ²	(I) Baja		
24			Equip. Salud Mediana Escala - 1500 m ²	(II) Media		
25			Equip. Salud Gran Escala > 1500 m ²	(III) Media Alta	4	
26			Equipos de Salud Móviles - 2500 m ²	(I) Baja		
27			Atención animales Pequeña Escala - 150 m ²	(I) Baja		
28	Social y Deportivo		Atención animales Med. y Gran Esc >150 m ²	(II) Media		
29			Pequeña Escala - 1500m ²	(I) Baja	5	
30			Mediana y Gran Escala - Manzana tipo	(II) Media		
31	Cultural		Grandes predios - 8 Ha.	(III) Media Alta		
32			Con Actividades Incómodas y/o Peligrosas	(IV) Alta		
33			Pequeña Escala - 300 m ²	(I) Baja		
34			Mediana Escala - 1500 m ²	(II) Media		
35	Religioso		Gran Escala > 1500 m ²	(III) Media Alta	6	
36			Con Actividades Incómodas	(IV) Alta		
37	Básicos y Generales		Pequeña y Mediana Escala - 1500 m ²	(I) Baja		
38			Gran Escala > 1500 m ²	(III) Media Alta		
39			Pequeña Escala - 80 m ²	(I) Baja		
40	Centrales		Mediana Escala - 300 m ²	(II) Media		
41			Gran Escala > 300 m ²	(III) Media Alta		
42			Pequeña Escala - 80 m ²	(I) Baja		
43	Recreativos		Mediana Escala - 300 m ²	(II) Media		
44			Gran Escala > 300 m ²	(II) Media		
45			Pequeña Escala - 80 m ²	(I) Baja		
46			Mediana Escala - 300 m ²	(II) Media		

Chau
 APS MARIA BLANCA
 CANTON DE GUAYAS
 MUNICIPIO DE GUAYAS
 2009-09-29 10:00:00

ES COPIA DEL ORIGINAL

(Signature)
 YOLANDA GARCIA BORTIZ
 JEFA(D) DEPARTAMENTO REGISTRO
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Guayaquil

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15203



ANEXO 4.2

N°	USO	ACTIVIDAD	ESCALA/NIVEL/TIPO	INTERF. AMBENT. (*)	PARQUE 20 DE FEBRERO EP20	
47	Recreativos	Gran Escala > 300 m ²		(III) Media Alta	7	
48		Con Actividades Incómodas		(IV) Alta	8	
49	Fúnebres			(II) Media		
50				(III) Media Alta		
51	Seguridad	Grandes Predios Más de 1 ha		(IV) Alta		
52		Pequeña y Mediana Escala 300 m ²		(I) Baja		
53	EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS	Gran Escala > 300 m ²		(III) Media Alta		
54		Actividades Incómodas y /o peligrosas		Alta		
55		Talleres Pequeña Escala Hasta 300 m ²		(II) Media		
56		Talleres Mediana y Gran Escala más 300 m ²		Alta		
57		Servicios del Automotor	Lavaderos Pequeña Escala hasta 600 m ²		(III) Media Alta	
58		Lavaderos Mediana y Gran Escala > 600 m ²		(IV) Alta		
59		Playas de Estacionamiento y Garajes		(II) Media		
60		Estaciones de Servicio		(III) Media Alta		
61		Ramises		(II) Media		
62		Transporte y Comunicaciones	Pequeña y Mediana Escala - 300 m ²		(II) Media	
63		Gran Escala > 300 m ²		(III) Media Alta		
64		Con Actividades Incómodas		(IV) Alta		
65		Depósito 1		(IV) Alta		
66		Depósito 2		(III) Media Alta		
67		Depósitos (*)	Depósito 3		(III) Media Alta	
68		Depósito 4		(II) Media		
69		Depósito 5		(II) Media		
70		Industriales		(IV) Alta		
71	Infraestructuras Urbanas		(IV) Alta	Proyectos Especiales		
72	PRODUCTIVOS	Artesanal		(I) Baja		
73		Industrial	Patrón Industrial I		(II) Media	
74			Patrón Industrial II		(III) Media Alta	
75			Patrón Industrial III		(IV) Alta	
76			Patrón Industrial IV		(IV) Alta	
77		Agropecuario	Intensivo		(III) Media Alta	
78	Extensivo			(III) Media Alta		

REFERENCIAS:

Actividad Permitida.

Actividad Condicionada.

Actividad Prohibida.

- 1- Sólo se permitirá la existente
- 2- Sólo se permitirá el existente
- 3- Sólo se permitirá la existente.
- 4- Sólo se admite equipamiento sanitario en la manzana 5 sección H (Nuevo Hospital existente)
- 5- Hasta 300 m².
- 6- Sólo se admite equipamiento cultural en las manzanas 35 y 36.

[Handwritten signature]
 ANA MARIA BLANCO
 SECRETARIA DE REGULACIONES Y
 CONTROL URBANO
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BARRIO
 CORDOBA

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 YOLANDA BARRERA CORTES
 JEFA (E) DE LA DIVISION DE REGULACION
 INSTRUMENTOS URBANOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Barrio

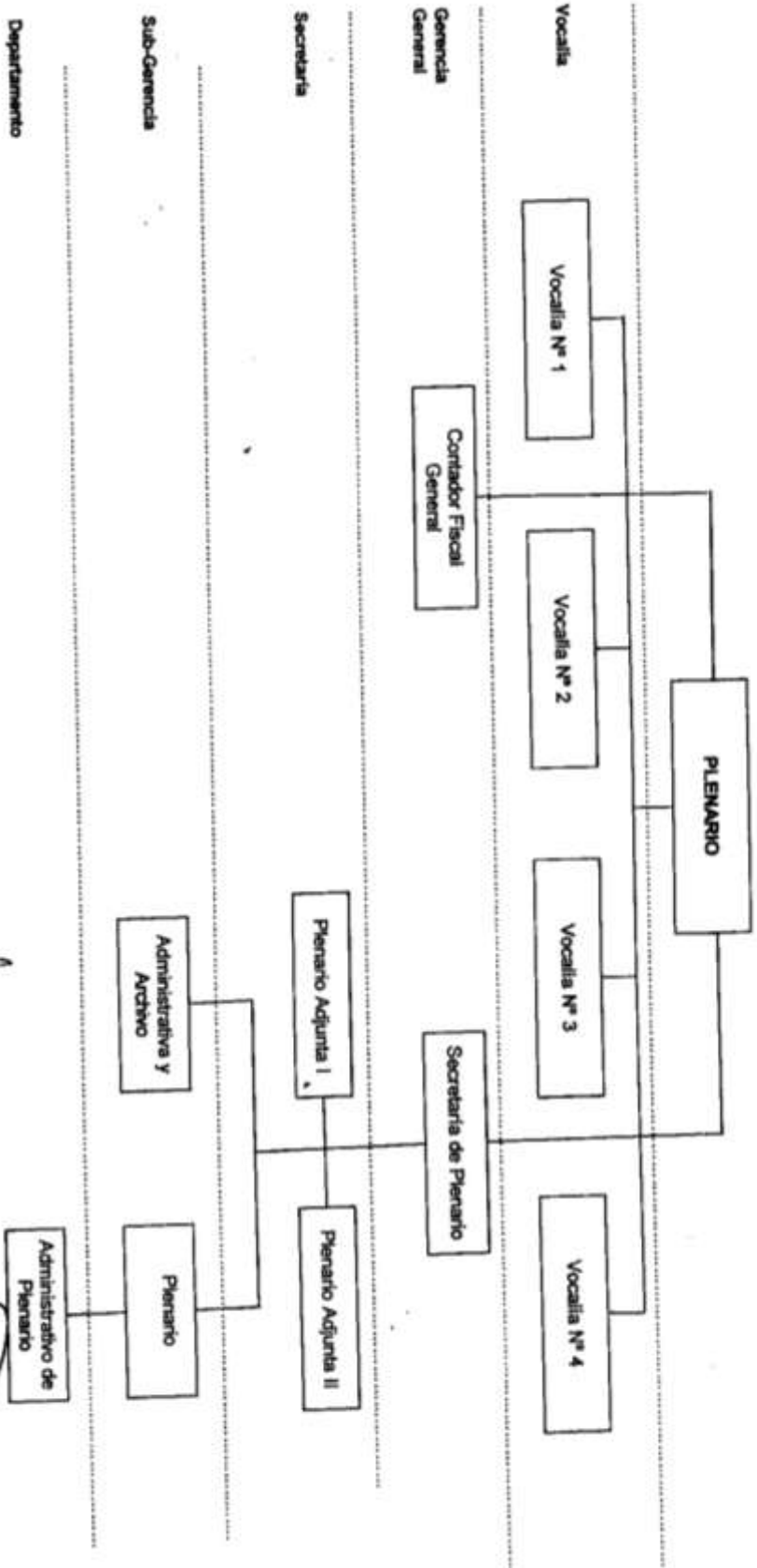
[Handwritten signature]
 ANA MARIA BLANCO
 SECRETARIA DE REGULACIONES Y
 CONTROL URBANO
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BARRIO
 CORDOBA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 5353 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Resolución T.C. N°

ESTRUCTURA ORGANICA
ANEXO LA

ES COPIA



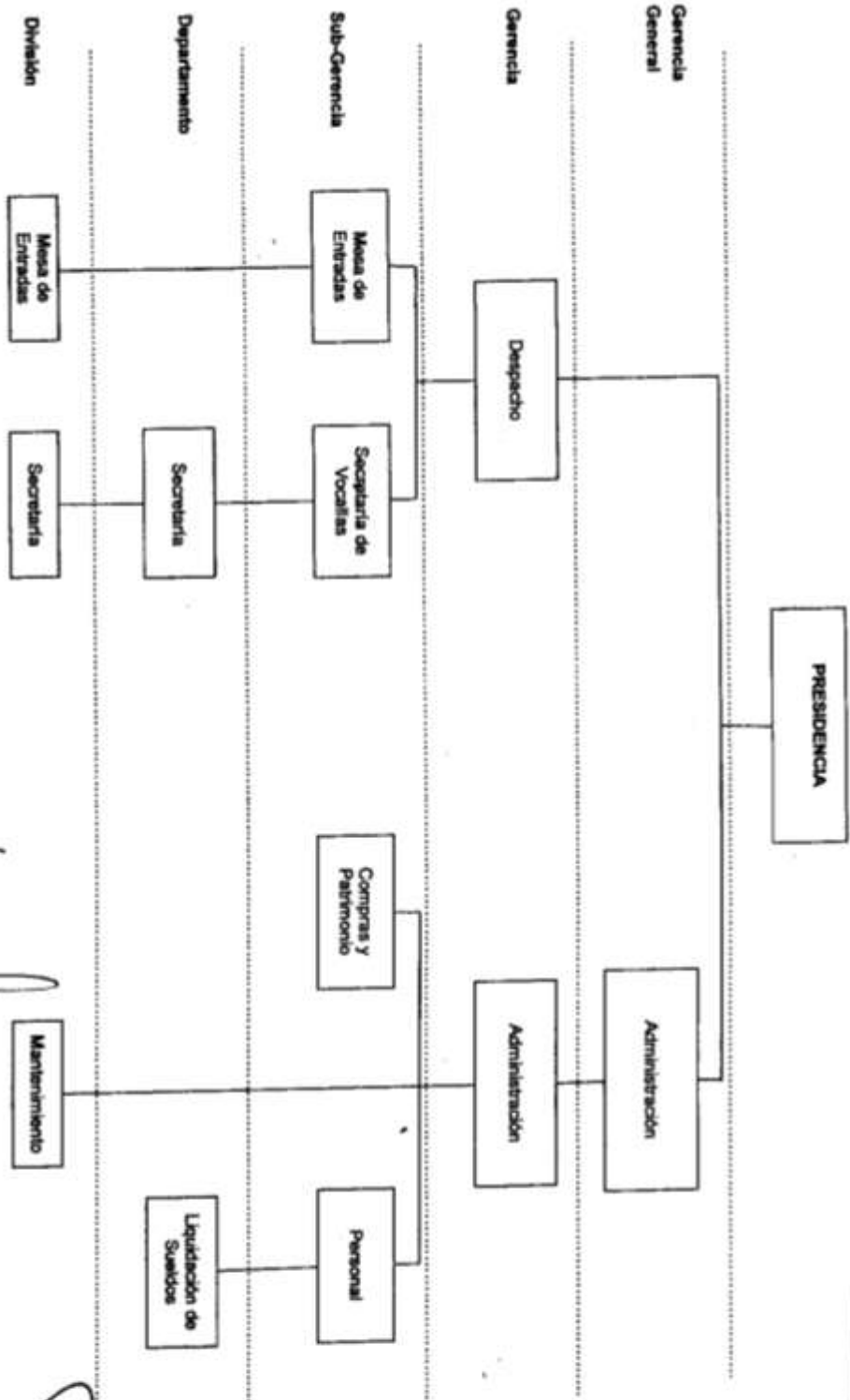
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXOS

ES COPIA

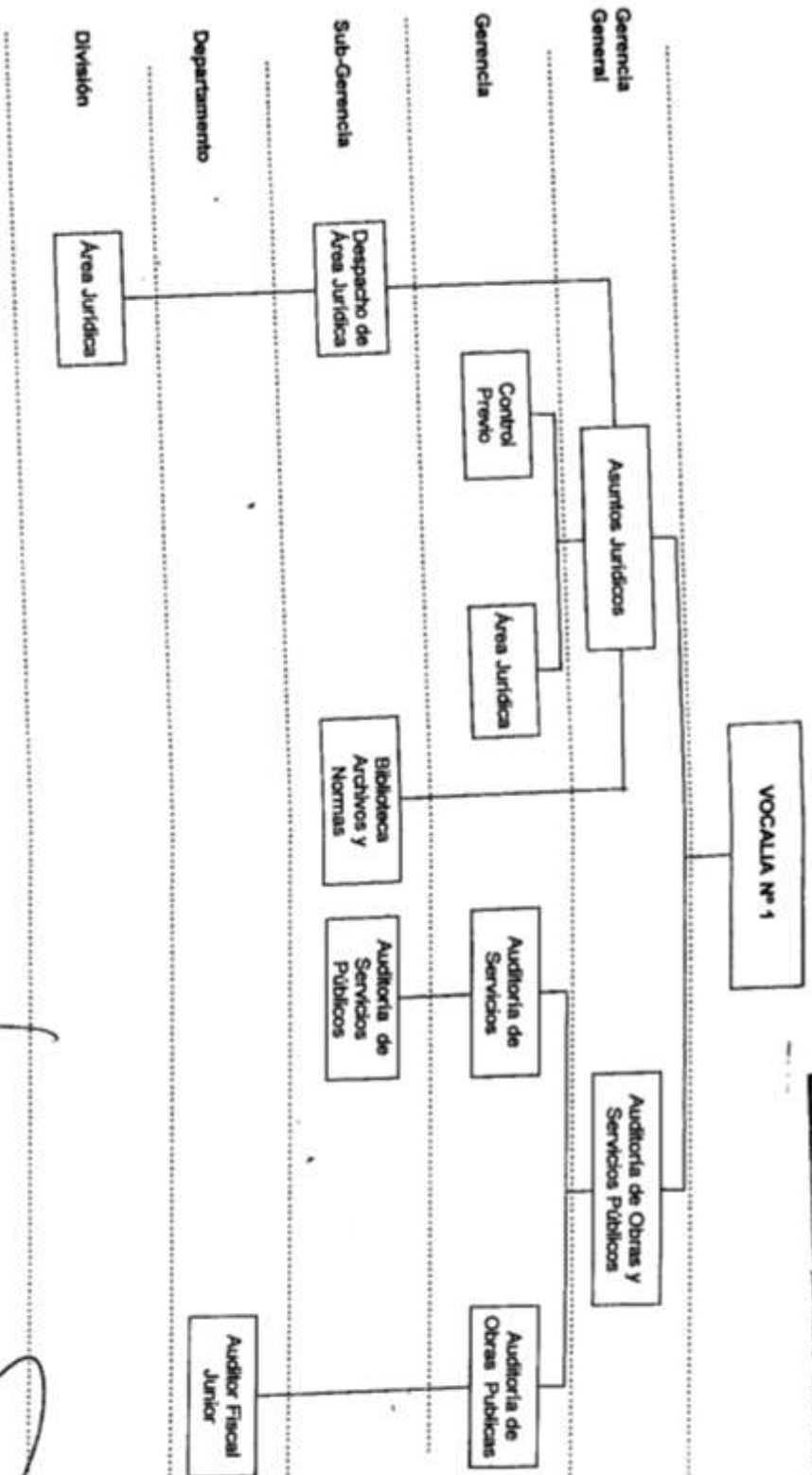


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

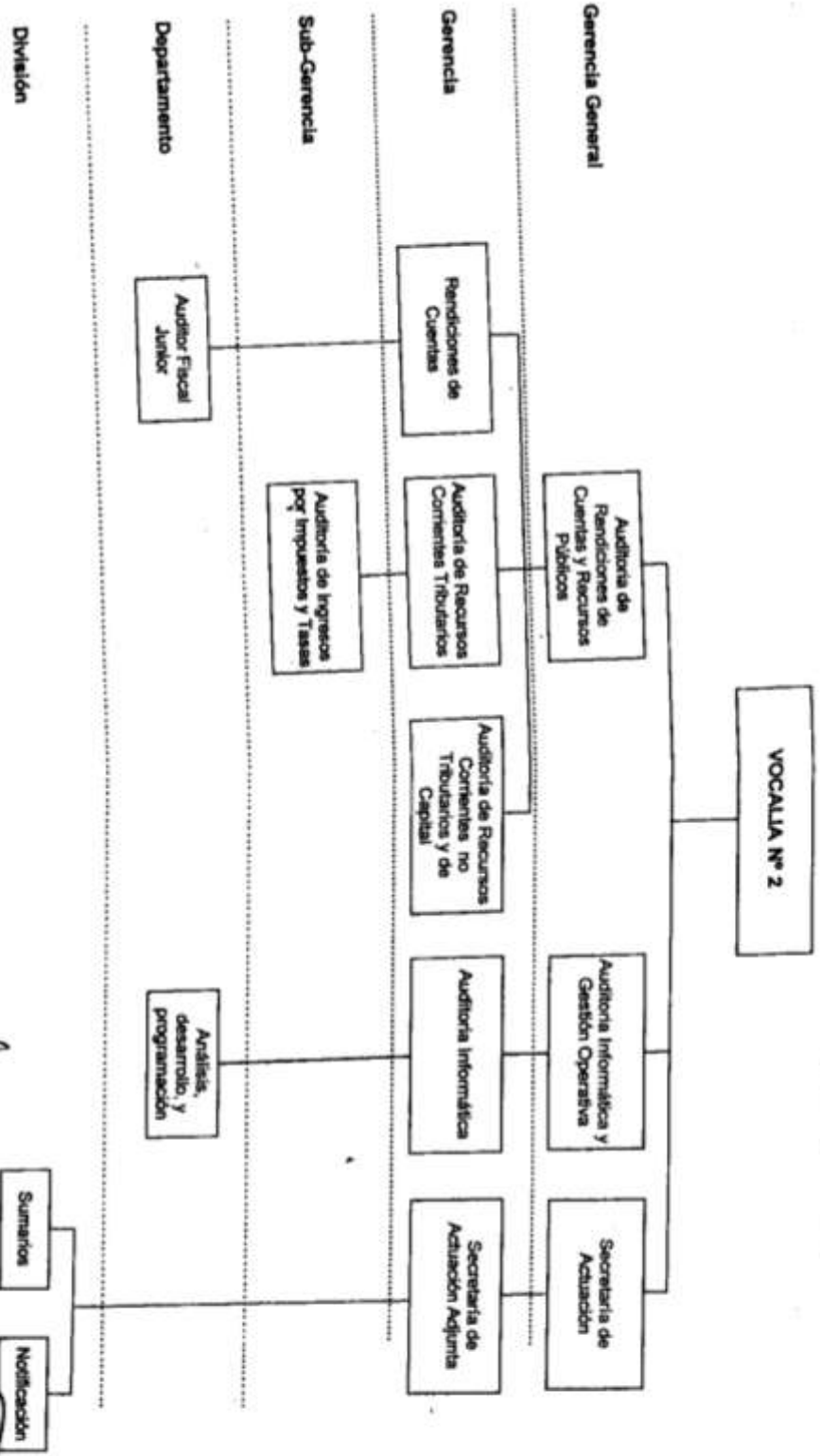


unpublished

[Signature]

[Signature]

ES COPIA



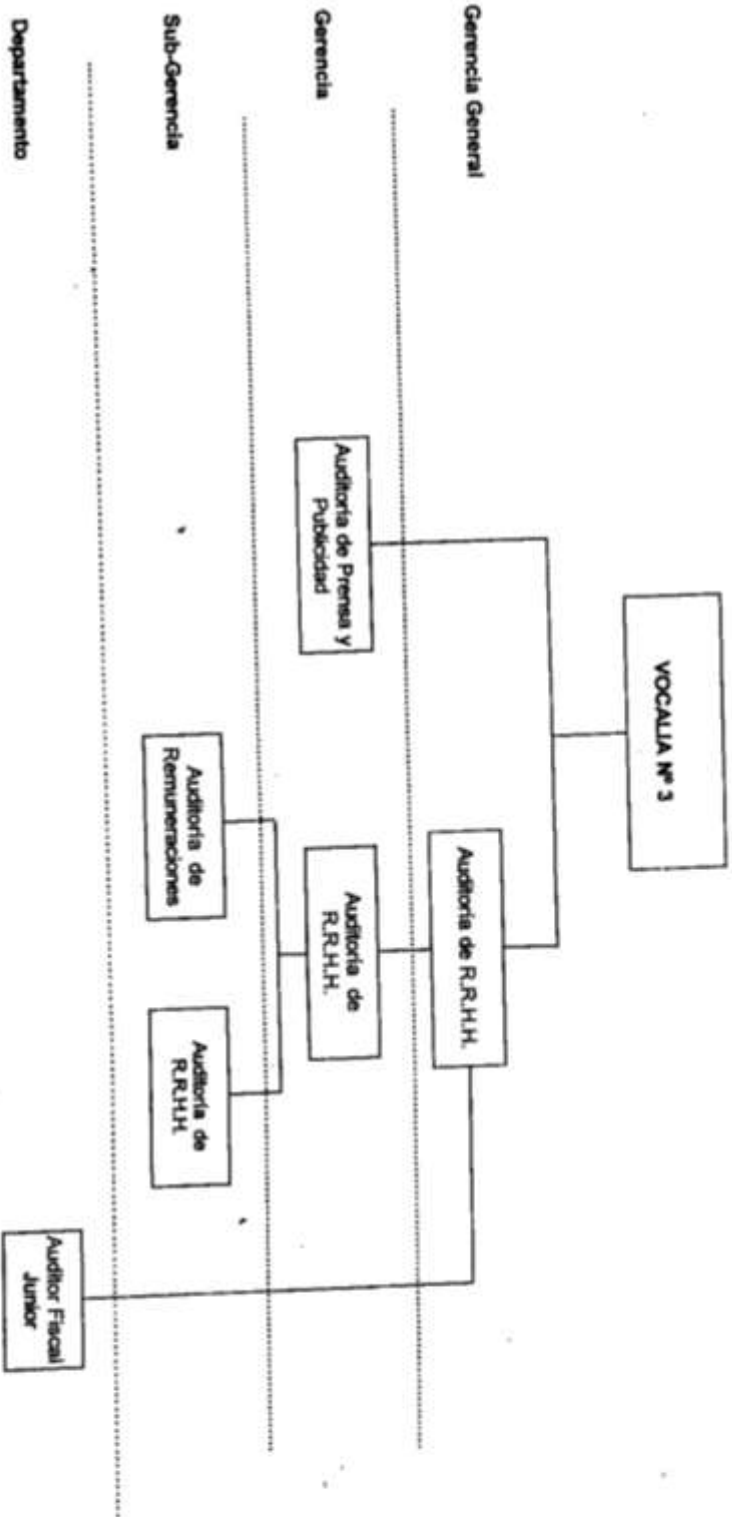
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ANEXOS

ES COPIA



[Signature]
 Dra. MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ
 Secretaria de Fomento
 Tribunal de Cuentas Municipal
 Municipalidad de La Cisterna s/n 1°

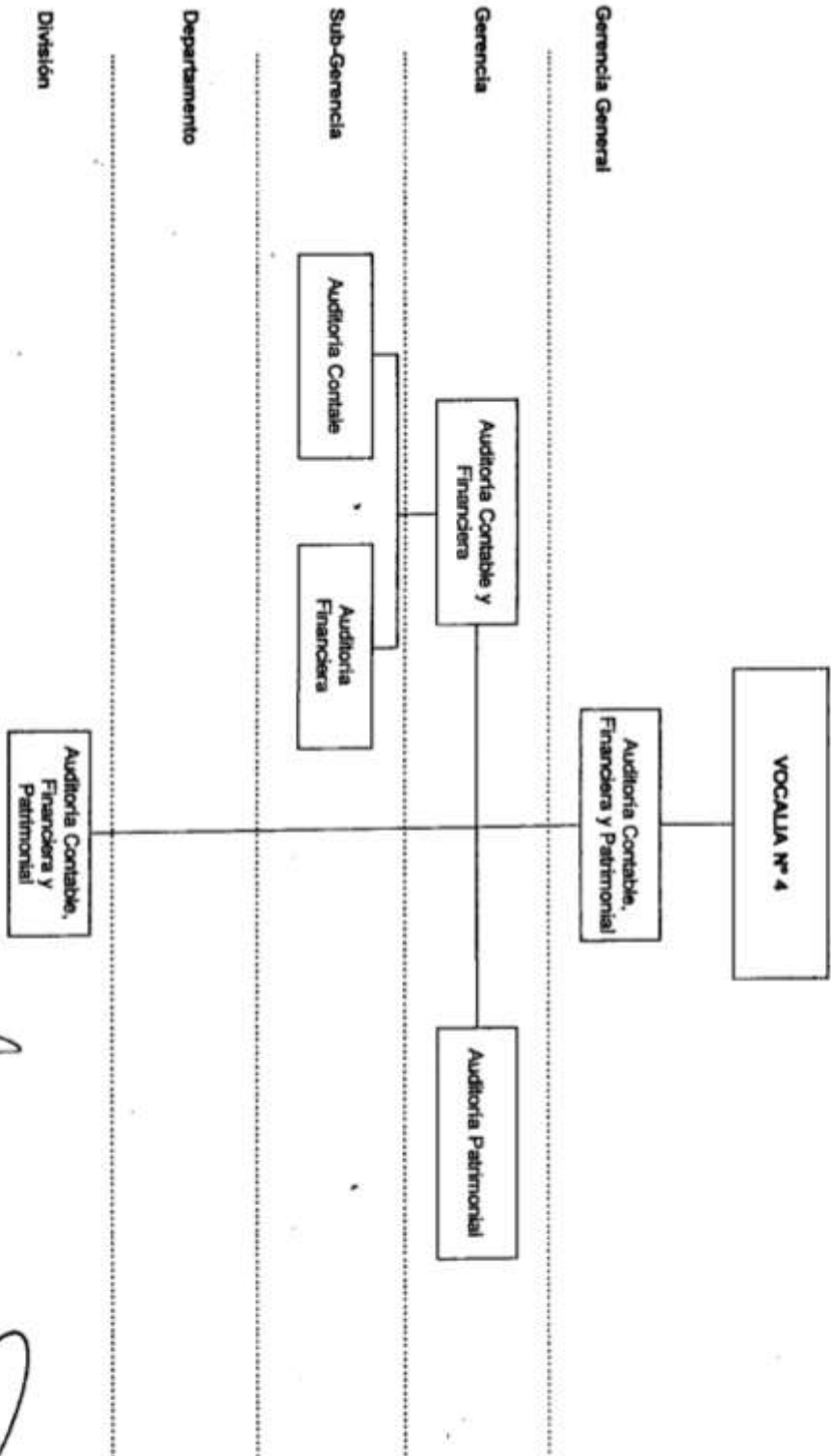
[Signature]

[Signature]

[Signature]

MUNICIPALIDAD URBANICA
ANEXO I

ES COPIA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Resolución T.C. N°

CUADRO DE CARGOS
ANEXO II**ES COPIA**

PLENARIO				
1	VOCAL	PAPUŠAKIS CASASOLA, Sócrates C. DNI: 18.870.698	738240	
2	VOCAL	JOVANOVICS, Nicolás DNI: 13.346.637	752260	
3	VOCAL	DEMITROPULOS, Nicolás Jorge DNI: 20.399.422	729940	
4	VOCAL	VACANTE		
CONTADOR FISCAL GENERAL				
5	CONTADOR FISCAL GENERAL	ARZELAN, María Estela DNI: 16.883.713	715150	Planta Permanente
SECRETARIA DE PLENARIO				
6	SECRETARIA DE PLENARIO	MARTINEZ, María Gabriela DNI: 20.706.483	725650	Planta Permanente
SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA I				
7	GERENTE	ARNEDO, Sergio Gustavo DNI: 22.146.146	726500	Planta Permanente
SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA II				
8	GERENTE	NERI, Cesar Alejandro DNI: 21.896.557	773950	Planta Transitoria
SUB GERENCIA DE PLENARIO				
9	SUB GERENTE	ZUCCO, María Gracia DNI: 27.974.868	773840	Planta Transitoria
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLENARIO				
10	JEFE DE DEPARTAMENTO	VACANTE		
SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA Y ARCHIVO				
11	SUB GERENTE	AGUIAR, Yolanda DNI: 12.790.965	435780	Planta Permanente
GERENCIA DE DESPACHO				
12	GERENTE	GIARDA, Elva Josefa DNI: 12.220.206	19630	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE SECRETARIA DE VOCALIAS				
13	SUB GERENTE	OJEDA, Ana Mabel DNI: 12.959.080	433870	Planta Permanente
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA				
14	JEFE DE DEPARTAMENTO	BISCEGLIA, Noemi del Valle DNI: 17.354.084	754700	Planta Permanente
DIVISION DE SECRETARIA				
15	JEFE DE DIVISION	AGUILERA, Marina Gabriela DNI: 30.186.129	771090	Planta Transitoria

Resolución T.C. N°

CUADRO DE CARGOS
ANEXO II**ES COPIA**

SUB GERENCIA DE MESA DE ENTRADAS				
16	SUB GERENTE	BENITEZ, Elsa Susana DNI: 11.944.223	436370	Planta Permanente
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BERIRO, María Gabriela DNI: 20.609.691	782550	Planta Transitoria
DIVISION DE MESA DE ENTRADAS				
18	JEFE DE DIVISION	GUANTAY, Rosana del Valle DNI: 22.253.127	773940	Planta Transitoria
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION				
19	GERENTE GENERAL	ESTEBAN, Norma Cristina DNI: 14.488.973	708980	Planta Permanente
GERENCIA DE ADMINISTRACION				
20	GERENTE	SORIA, Hugo Daniel DNI: 18.434.301	713380	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE PERSONAL				
21	SUB GERENTE	TROGLIERO ALVAREZ, Matías DNI: 28.634.892	773070	Planta Transitoria
DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE SUELDOS				
22	JEFE DE DEPARTAMENTO	SORIA GARCIA, Marcela Viviana DNI: 20.399.231	736840	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE COMPRAS Y PATRIMONIO				
23	SUB GERENTE	HOYOS, María Ceferina DNI: 10.451.118	239450	Planta Permanente
DIVISION DE MANTENIMIENTO				
24	JEFE DE DIVISION	VILLEGAS MARQUEZ, Valeria A. DNI: 33.696.715	773050	Planta Transitoria
ENCARGADO DE MAESTRANZA				
25	ENCARGADO	MENDOZA, Natalia Raquel DNI: 31.228.669	758680	Planta Permanente
26	ENCARGADO	ARIAS, Osmar Mauricio DNI: 33.592.926	784460	Planta Transitoria
27	ENCARGADO	AYEJES, José Luis DNI: 32.634.112	791100	Planta Transitoria
GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS				
28	GERENTE GENERAL	ESCUDERO SAMAME, Beatriz DNI: 12.790.066	720660	Planta Permanente
GERENCIA DE AREA JURIDICA				
29	GERENTE	DE LA ZERDA, Jorge Augusto DNI: 16.308.021	731020	Planta Permanente
GERENCIA DE CONTROL PREVIO				
30	GERENTE	CASTIELLA, Pablo Martin DNI: 25.801.033	773910	Planta Transitoria

Resolución T.C. N°

CUADRO DE CARGOS
ANEXO II**ES COPIA**

SUB GERENCIA DE BIBLIOTECA ARCHIVO Y NORMAS LEGALES				
31	SUB GERENTE	PERDIGUERA, Mónica Marcela DNI: 20.919.989	712090	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE DESPACHO DE AREA JURIDICA				
32	SUB GERENTE	HERRERA, Victoria Mercedes DNI: 12.409.624	715550	Planta Permanente
DIVISION DE AREA JURIDICA				
33	JEFE DE DIVISION	VACANTE		
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PERERA QUINTANA, Nicolás DNI: 41.178.314	791340	Planta Transitoria
GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
35	GERENTE GENERAL	KÖHLER, Patricia DNI: 12.712.891	707930	Planta Permanente
GERENCIA DE AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS				
36	GERENTE	COSTA LAMBERTO, Daniel Héctor DNI: 11.538.602	437240	Planta Permanente
37	AUDITOR FISCAL JUNIOR	ALCORTA, Gabriela DNI: 34.066.251	782730	Planta Transitoria
GERENCIA DE AUDITORIA DE SERVICIOS PUBLICOS				
38	GERENTE	ALVAREZ, Marcos Gabriel DNI: 16.517.561	712370	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE SERVICIOS PUBLICOS				
39	SUB GERENTE	DI FRANCESCO, Victor Roberto DNI: 17.355.501	770390	Planta Transitoria
VOCALIA				
GERENCIA GENERAL DE RENDICIONES DE CUENTAS Y RECURSOS PÚBLICOS				
40	GERENTE GENERAL	COINTE, Alfredo Julio DNI: 16.016.502	704680	Planta Permanente
GERENCIA DE RENDICIONES DE CUENTAS				
41	GERENTE	RUIZ DE LOS LLANOS, Cecilia Inés DNI: 20.399.889	724010	Planta Permanente
42	AUDITOR FISCAL JUNIOR	COLQUE PAZ, María José DNI: 33.661.396	778550	Planta Transitoria
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS CORRIENTES TRIBUTARIOS				
43	GERENTE	CASTRO, Pedro Pablo DNI: 12.061.032	711760	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS				
44	SUB GERENTE	MORENO ESPEJA, Elio Gabriel DNI: 22.078.738	773880	Planta Transitoria

Resolución T.C. N°

CUADRO DE CARGOS

ANEXO II

ES COPIA

GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS Y DE CAPITAL				
45	GERENTE	GALLO, Osvaldo Marcelo DNI: 20.232.056	729920	Planta Permanente
GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA INFORMATICA Y GESTION OPERATIVA				
46	GERENTE GENERAL	LLIMOS, Antonio Ricardo DNI: 11.539.438	437480	Planta Permanente
GERENCIA DE AUDITORIA INFORMATICA				
47	GERENTE	JORGE, Victor Ramón DNI: 12.712.727	438850	Planta Permanente
DEPARTAMENTO DE ANALISIS, DESARROLLO Y PROGRAMACION				
48	JEFE DE DEPARTAMENTO	RIVERA MADRAZO, Pablo Edgar DNI: 33.753.907	778570	Planta Transitoria
SECRETARIA DE ACTUACION				
49	SECRETARIO DE ACTUACION	OLIVER, Humberto César DNI: 18.595.025	723710	Planta Permanente
SECRETARIA DE ACTUACION ADJUNTA				
50	GERENTE	NUÑEZ NAJLE, Fabio Miguel DNI: 28.514.746	738380	Planta Permanente
51	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALVADORES ROMANO, Sandra M. DNI: 28.336.471	772940	Planta Transitoria
DIVISION DE SUMARIOS				
52	JEFE DE DIVISION	VACANTE		
DIVISION DE NOTIFICACION				
53	JEFE DE DIVISION	BRIDOUX, Facundo DNI: 30.383.816	773850	Planta Transitoria
GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA DE RECURSOS HUMANOS				
54	GERENTE GENERAL	DIB ASHUR, Noemí Cristina DNI: 12.712.505	714850	Planta Permanente
55	AUDITOR FISCAL JUNIOR	FERNANDEZ BISALVAR, Mariela V. DNI: 23.584.347	773640	Planta Transitoria
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS HUMANOS				
56	GERENTE	CORNEJO, Guillermo DNI: 28.124.763	754710	Planta Transitoria
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS HUMANOS				
57	SUB GERENTE	ROJO, David Alejandro DNI: 26.289.320	758160	Planta Transitoria
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE REMUNERACIONES				
58	SUB GERENTE	BLANDA HERRERA, René Humberto DNI: 29.737.016	784470	Planta Transitoria

Resolución T.C. N°

CUADRO DE CARGOS
ANEXO II

ES COPIA

GERENCIA DE AUDITORIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD				
59	GERENTE	LEVIN; Daniel David DNI: 10.581.667	729930	Planta Permanente
VOCALIA				
GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL				
60	GERENTE GENERAL	ARRROYO, Walter Raúl DNI: 16.150.842	715680	Planta Permanente
61	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ROMACHO, Sergio DNI: 17.289.216	782540	Planta Transitoria
GERENCIA DE AUDITORIA PATRIMONIAL				
62	GERENTE	MAGNA NOMAN, María Nela DNI: 18.229.453	762980	Planta Transitoria
GERENCIA DE AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA				
63	GERENTE	VELIZ CORNEJO, Magdalena del S. DNI: 21.311.097	770060	Planta Transitoria
SUB GERENCIA DE AUDITORIA CONTABLE				
64	SUB GERENTE	CELEDON ORTIZ, Gabriel Miguel DNI: 34.348.934	778560	Planta Transitoria
SUB GERENCIA DE AUDITORIA FINANCIERA				
65	SUB GERENTE	FLORES, Wilfredo Américo DNI: 11.943.612	758750	Planta Transitoria
DIVISION DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL				
66	JEFE DE DIVISION	RUIZ, Nancy Viviana DNI: 31.548.163	751540	Planta Transitoria

Dra. MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ
Secretaria de Planificación
Tribunal de Cuentas Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. NICOLÁS JOVANOVIĆ
VOCA
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. NICOLÁS JORGE DENTROPOLLO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta
